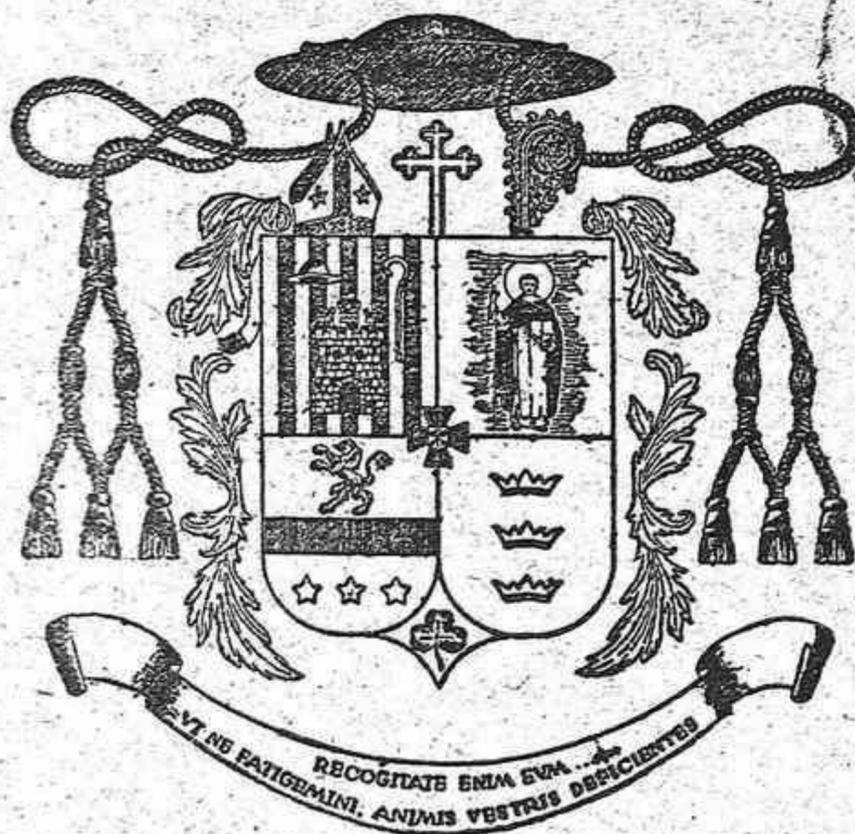


boletín oficial del obispado orihuela-alicante



Septiembre 1967
Número 9

SUMARIO

	<u>Págs.</u>
Documentos de la Santa Sede. — El culto a la Sagrada Eucaristía	243
Vicaría General. —Decreto	279
Secretaría de Cámara y Gobierno. —Nombramientos Eclesiásticos	280
Crónica Diocesana	284
Seminario Diocesano: Edicto de la apertura de Curso.	286
Nueva dimensión de las Obras Misionales Pontificias después del Concilio	288
Sobre algunas cuestiones referentes a la Enseñanza Religiosa en el año escolar entrante	291
Convictorio Sacerdotal de San Miguel	294
Instituto Social León XIII	294



boletín oficial del obispado orihuela-alicante

Septiembre
1967
Núm. 9
Año XXIX

Documentos de la Santa Sede

EL CULTO A LA SAGRADA EUCARISTIA

**Instrucción «Eucharisticum Mysterium»
de la Sagrada Congregación de Ritos y del
Consilium para la Reforma Liturgica**

PROEMIO

1. *Los últimos documentos de la Iglesia
sobre el misterio eucarístico.*

El misterio eucarístico es, sin duda, el centro de la liturgia sagrada, y más aún de toda la vida cristiana. Por eso la Iglesia, iluminada por el Espíritu Santo, trata de penetrarlo cada día más y de vivir de él más intensamente.

Actualmente el Concilio Vaticano II ha expuesto diversos aspectos importantes de este misterio.

En la Constitución de la Sagrada Liturgia, después de recordar algunos puntos sobre la naturaleza e importancia de la Eucaristía (1), ha fijado las normas para la revisión de los ritos del santo sacrificio de la misa, con el

(1) Cfr. Concilio Vaticano II. Constitución sobre la Sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, nn. 2, 41, 47: AAS 56 (1964), pág. 97-98, 111, 113.

fin de que la celebración de este misterio ayude a la participación activa y plena de los fieles (2); ha extendido, además, el uso de la concelebración y de la comunión bajo las dos especies (3).

En la Constitución sobre la Iglesia ha expuesto la estrecha unión entre la Eucaristía y el misterio de la Iglesia (4). Y en otros documentos ha llamado la atención sobre la importancia del misterio eucarístico en la vida de los fieles (5), y su eficacia para iluminar el sentido de la actividad humana y de toda la creación, por cuanto en él «los elementos de la naturaleza cultivados por el hombre se convierten en el Cuerpo y Sangre gloriosos» (6).

El Papa Pío XII, sobre todo en su encíclica *Mediator Dei* (7), había preparado el camino a estas numerosas enseñanzas del Concilio. Y el Sumo Pontífice Pablo VI, en la encíclica *Mysterium Fidei* (8) ha recordado la importancia de algunos puntos de la doctrina eucarística, en particular el de la presencia real de Cristo y el del culto debido a este sacramento, incluso fuera de la misa.

2. *Necesidad de considerar conjuntamente toda la doctrina de estos documentos.*

Por todo lo cual, en estos últimos tiempos, en muchas partes de la Iglesia se reflexiona con mayor dedicación sobre algunos aspectos de la doctrina tradicional acerca de este misterio, y se proponen con nuevo entusiasmo a la piedad de los fieles con la colaboración de múltiples trabajos e iniciativas, sobre todo en el campo de la liturgia y de la Biblia.

Se impone, por tanto, deducir del conjunto de la doctrina de estos documentos normas prácticas que orienten la conducta del pueblo cristiano con relación al misterio eucarístico para conseguir aquella inteligencia y santidad que el Concilio ha propuesto a la Iglesia. Conviene, en efecto, que

(2) Cfr. *Ibid.*, núms. 48-54, 56: AAS 56 (1964), págs. 113-115.

(3) Cfr. *Ibid.*, núms. 55, 57: AAS 56 (1964) págs. 115-116.

(4) Cfr. Constitución dogmática sobre la Iglesia. «*Lumen gentium*», nn. 3, 7, 11, 26, 28, 50: AAS 57 (1965), pgs. 6, 9, 11, 15-16, 31, 32, 33, 36, 55, 57.

(5) Cfr. Decreto sobre el Ecumenismo. «*Unitatis redintegratio*», nn. 2, 15: AAS 57 (1965), págs. 91-92, 101-102; Decreto sobre el ministerio pastoral de los obispos, «*Cristus Dominus*», núms. 15, 30: AAS 58 (1966), págs. 679-680, 688-689; Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros. «*Presbyterorum ordinis*», núms. 2, 5, 8, 13, 14, 18: AAS 58 (1966), págs. 991-993, 997-1005, 1011-1014, 1018-1019.

(6) Cfr. Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual. «*Gaudium et spes*», núm. 38: AAS 58 (1966); págs. 1055-1056.

(7) AAS 39 (1947), págs. 547-572; cfr. Alocución a los participantes en el Congreso Internacional sobre Liturgia Pastoral, Asís-Roma, 22 de septiembre de 1956: AAS 48 (1956), págs. 715-724.

(8) AAS 57 (1965), págs. 753-774.

el misterio eucarístico, plenamente considerado en todos sus aspectos, brille ante los ojos de los fieles con el esplendor debido y que se inculquen en la vida y en el ánimo de los mismos las relaciones que, objetivamente reconocidas por la doctrina de la Iglesia, existen entre los varios aspectos de este misterio.

3. *Puntos doctrinales más importantes de estos documentos.*

Entre los puntos doctrinales que se destacan en los documentos citados relativos al misterio eucarístico será útil hacer notar los siguientes, ya que se refieren a la conducta del pueblo cristiano con relación a este misterio y por ello pertenecen directamente al fin de esta Instrucción.

a) «El Hijo de Dios, encarnado en la naturaleza humana, redimió al hombre y lo transformó en una nueva criatura (cfr. Gal., 6, 15; 2 Cor., 5, 17), superando la muerte con su muerte y resurrección. A sus hermanos, convocados de entre todas las gentes, los constituyó místicamente como su cuerpo, comunicándoles su Espíritu. La vida de Cristo en este cuerpo se comunica a los creyentes, que se unen misteriosa y realmente a Cristo, paciente y glorificado, por medio de los sacramentos» (9).

Por eso «nuestro Salvador, en la Última Cena, la noche que le traicionaban, instituyó el sacrificio eucarístico de su Cuerpo y Sangre, con el cual iba a perpetuar por los siglos, hasta su vuelta, el sacrificio de la Cruz y a confiar así a su esposa, la Iglesia, el memorial de su muerte y resurrección, sacramento de piedad, signo de unidad, vínculo de caridad, banquete pascual, en el cual se come a Cristo, el alma se llena de gracia y se nos da una prenda de la gloria venidera» (10).

Por eso la misa o cena del Señor es a la vez e inseparablemente:

- sacrificio en el que se perpetúa el sacrificio de la Cruz;
- memorial de la muerte y resurrección del Señor que dijo: «Haced esto en memoria mía» (Lc., 22, 19);
- banquete sagrado, en el que por la comunión del Cuerpo y de la Sangre del Señor el pueblo de Dios partícipe en los bienes del sacrificio pascual, renueva la nueva alianza entre Dios y los hombres sellada de una vez para siempre con la Sangre de Cristo, y prefigura y anticipa en la fe y en la esperanza el banquete escatológico en el

(9) «Concilio Vaticano II». Constitución dogmática sobre la Iglesia. «*Lumen gentium*», núm. 7: AAS 57 (1965), pág. 9.

(10) «Concilio Vaticano II». Constitución sobre la Sagrada Liturgia, «*Sacrosanctum Concilium*». núm. 47: AAS 56 (1964), pág. 113.

reino del Padre, anunciando la muerte del Señor «hasta que venga» (11).

b) Por consiguiente, en la misa, el sacrificio y el banquete sagrado pertenecen a un mismo misterio, hasta el punto de estar unidos el uno al otro con estrecho vínculo. Pues el Señor se inmola en el mismo sacrificio de la misa cuando «comienza a estar sacramentalmente presente como alimento espiritual de los fieles bajo las especies de pan y vino» (12). Y Cristo entregó a la Iglesia este sacrificio para que los fieles participen de él tanto espiritualmente por la fe y la caridad como sacramentalmente por el banquete de la sagrada comunión. Y la participación en la cena del Señor es siempre comunión con Cristo que se ofrece en sacrificio al Padre por nosotros (13).

c) La celebración eucarística que se realiza en la misa es una acción no sólo de Cristo, sino también de la Iglesia. En ella Cristo, perpetuando a través de los siglos en forma incruenta el sacrificio de la Cruz (14), se ofrece a Sí mismo al Padre para la salvación del mundo por ministerio de los sacerdotes (15). La Iglesia, por su parte, esposa y ministro de Cristo, cumpliendo con El el oficio de sacerdote y de hostia, lo ofrece al Padre y se ofrece a sí misma toda entera con El (16). Así la Iglesia, sobre todo en la gran oración eucarística, da gracias con Cristo al Padre en el Espíritu Santo por todos los bienes que El concede a los hombres en la creación y, de modo verdaderamente especial, en el misterio pascual, y le pide la venida de su reino.

d) De donde ninguna misa, ni acción litúrgica, es acción meramente privada, sino celebración de la Iglesia, en cuanto es sociedad organizada en

(11) Cfr. «Concilio Vaticano II», Constitución sobre la Sagrada Liturgia, «Sacrosanctum Concilium», núms. 6, 10, 47, 106: AAS 56 (1964), págs. 100, 102, 113, 126. Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros, «Presbyterorum ordinis», núm. 4: AAS 58 (1966), págs. 995-997.

(12) «Pablo VI», encíclica «Mysterium Fidei»: AAS 57 (1965), pág. 762.

(13) Cfr. «Pío XII», encíclica «Mediator Dei»: AAS 39 (1947), págs. 564-566.

(14) Cfr. «Concilio Vaticano II», Constitución sobre la Sagrada Liturgia, «Sacrosanctum Concilium», núm. 47: AAS 56 (1964), pág. 113.

(15) Cfr. «Conc. Trid.», Ses. XXII. Decreto sobre la misa, cap. I: «Denz.», 938 (1741).

(16) Cfr. «Concilio Vaticano II», Constitución dogmática sobre la Iglesia, «Lumen gentium», núm. 11: AAS 57 (1965), págs. 15-16; Constitución sobre la Sagrada Liturgia, «Sacrosanctum Concilium», núms. 47-48: AAS 56 (1964), pág. 113; Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros, «Presbyterorum ordinis», nn. 2, 5: AAS 58 (1966), págs. 991-993, 997-9099; «Pío XII», encíclica «Mediator Dei»: AAS 39 (1947), pág. 552; «Pablo VI», encíclica «Mysterium Fidei»: AAS 57 (1965), pág. 761.

diversidad de órdenes y funciones en la que cada uno actúa según el propio orden y función (17).

e) La celebración de la Eucaristía en el sacrificio de la misa es realmente el origen y el fin del culto que se le tributa fuera de la misa. Porque las sagradas especies que quedan después de la misa no sólo proceden de la misma, sino que se guardan para que los fieles, que no pueden asistir, se unan a Cristo y a su sacrificio, celebrado en la misa, por medio de la comunión sacramental recibida con las debidas disposiciones (18).

Así el sacrificio eucarístico es fuente y culminación de todo el culto de la Iglesia y de toda la vida cristiana (19). Los fieles participan más plenamente de este sacrificio de acción de gracias, de propiciación, de impetración y de alabanza, cuando conscientes de ofrecer al Padre, de todo corazón, juntamente con el sacerdote la sagrada Víctima y en ella a sí mismos, reciben la misma Víctima en el sacramento.

f) Nadie debe dudar «que los cristianos tributan a este santísimo sacramento, al venerarlo, el culto de latría que se debe al Dios verdadero, según la costumbre siempre aceptada en la Iglesia católica. Porque no debe dejar de ser adorado por el hecho de haber sido instituido por Cristo, el Señor, para ser comido» (20). También en la reserva eucarística debe ser adorado (21), porque allí está sustancialmente presente por aquella conversión del pan y del vino que, según el Concilio de Trento (22), se llama apropiadamente transustanciación.

g) Hay, pues, que considerar el misterio eucarístico en toda su amplitud, tanto en la celebración misma de la misa como en el culto de las

(17) Cfr. «Concilio Vaticano II», Constitución sobre la Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, núms. 26-28: AAS 56 (1964), pág. 107, y el núm. 44 de la presente Instrucción.

(18) Cfr. el núm. 49 de la presente Instrucción.

(19) Cfr. «Concilio Vaticano II», Constitución dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, núm. 11; AAS 57 (1965), págs. 15-16; Constitución sobre la Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, núm. 41: AAS 56 (1964), pág. 111; Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros, *Presbyterorum ordinis*, núms. 2, 5, 6: AAS 58 (1966), págs. 991-993, 997-1001; Decreto sobre el Ecumenismo, *Unitatis redintegratio*, núm. 15: AAS 57 (1965), págs. 101-102.

(20) «Concilio Tridentino», Sesión XIII, Decreto sobre la Eucaristía, capítulo 5: «Denz.» 878 (1643).

(21) Cfr. «Pablo VI», encíclica *Mysterium Fidei*: AAS 57 (1965), pág. 769-770; Pío XII, encíclica *Mediator Dei*: AAS 39 (1947), pág. 569.

(22) Cfr. Sesión XIII, Decreto sobre la Eucaristía, capítulo 4: «Denz.» 877 (1642); canon 2: «Denz.» 884 (1652).

sagradas especies que se reservan después de la misa para prolongar la gracia del sacrificio (23).

De estos principios se deben deducir normas para la ordenación en la práctica del culto debido a este sacramento aun después de la misa y para armonizarlo con la recta ordenación del sacrificio de la misa según el espíritu de las prescripciones del Concilio Vaticano II y de otros documentos de la Sede Apostólica (24).

4. *Sentido general de esta Instrucción.*

Por esto el Sumo Pontífice Pablo VI ha encomendado al *Consilium*, encargado de ejecutar la Constitución de la sagrada liturgia, la preparación de una Instrucción especial en que se promulguen las normas prácticas más útiles en las presentes circunstancias.

Conviene, sin embargo, que estas normas se orienten sobre todo a este fin; que no sólo se tengan en cuenta los principios más generales que se deben enseñar al pueblo en la catequesis del misterio eucarístico, sino que también resulten más comprensibles los signos con los que se celebra la Eucarística como memorial del Señor y se venera en la Iglesia como sacramento permanente.

Porque aunque en este misterio se encuentra el hecho excelso y único de que el Autor mismo de la santidad está presente en él, sin embargo tiene de común con los demás sacramentos el ser simbólico de una cosa sagrada y forma visible de la gracia invisible (25). De donde con tanta más seguridad y eficacia penetrará en el espíritu y en la vida de los fieles, cuanto más aptos y claros sean los signos con que se celebra y venera (26).

(23) Cfr. dichos documentos en cuanto tratan del sacrificio de la misa; en cambio, de ambos aspectos del misterio tratan el «Concilio Vaticano II», Decreto sobre el misterio y vida de los presbíteros, «*Presbyterorum ordinis*», núms. 5, 18: AAS 58 (1966), págs. 997-999, 1018-1019; «Pablo VI», encíclica «*Mysterium Fidei*»; AAS 57 (1965), pág. 754; «Pío XII», encíclica «*Mediator Dei*»; AAS 39 (1947), págs. 547-572; Alocución a los participantes en el Congreso Internacional sobre Liturgia Pastoral, Asís-Roma, 22 de septiembre de 1956: AAS 48 (1956), págs. 715-723.

(24) Cfr. «Pablo VI», encíclica «*Mysterium Fidei*»; AAS 57 (1965), págs. 769-772; «Pío XII», encíclica «*Mediator Dei*»; AAS 39 (1947), págs. 547-572; Sagrada Congregación de Ritos, instrucción «*De Música sacra*», 3 de septiembre de 1958: AAS 50 (1958), págs. 630-663; instrucción «*Inter Oecumenici*», 26 de septiembre de 1964: AAS 56 (1964), págs. 877-900.

(25) Cfr. «Concilio Tridentino» Sesión XIII, Decreto sobre la Eucaristía, capítulo 3: «*Denz.*», 876 (1639), Cfr. también «Santo Tomás de Aquino», «*Summa Theol.*», III, c. 60, a. 1.

(26) Cf.: «Concilio Vaticano II», Constitución sobre la Sagrada Liturgia, «*Sacrosanctum Concilium*», nn. 33, 59: AAS 56 (1964), ps. 108-109, 116.

PARTE I

Algunos principios generales que deben tenerse en cuenta para la catequesis del pueblo

5. *Lo que se requiere en los pastores encargados de la catequesis de este misterio.*

Para que el misterio eucarístico poco a poco llegue a impregnar toda la vida espiritual de los fieles es necesaria una catequesis adecuada. Los pastores, por tanto, para que puedan cumplir debidamente esta misión, deben, en primer lugar, no sólo tener en cuenta integralmente la doctrina de la fe, contenida en los documentos del magisterio, sino también penetrar hondamente con el corazón y la vida en el espíritu de la Iglesia sobre este argumento (27). Sólo entonces podrán discernir fácilmente entre los aspectos de este misterio aquellos que en cada caso sean más convenientes para los fieles.

Teniendo en cuenta lo dicho en el número 3 habrá que atender especialmente, entre otras cosas, a las siguientes:

6. *El misterio eucarístico, centro de toda la vida de la Iglesia.*

La catequesis del misterio eucarístico debe tender a inculcar en los fieles que la celebración de la Eucaristía es verdaderamente el centro de toda la vida cristiana, tanto para la Iglesia universal como para las comunidades locales de la misma Iglesia. Porque «los demás sacramentos, igual que todos los ministerios eclesiásticos y las obras de apostolado, están unidos con la Eucaristía y hacia ella se ordenan. Pues en la sagrada Eucaristía se contiene todo el bien espiritual de la Iglesia, es decir, Cristo en persona, nuestra pascua y pan vivo, que, por su carne vivificada y que vivifica por el Espíritu Santo, da vida a los hombres, que de esta forma son invitados y estimulados a ofrecerse a sí mismo, sus trabajos y todas las cosas creadas juntamente con Él» (28).

La Eucaristía expresa adecuadamente y realiza admirablemente la comunión de la vida divina y la unidad del pueblo de Dios, sobre las que se funda la Iglesia (29). En ella tenemos el culmen de la acción por la que

(27) Cfr. «Ibid.», núms. 14, 17-18: AAS 56 (1964), págs. 104, 105.

(28) «Concilio Vaticano II». Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros. «Presbyterorum ordinis», n. 5: AAS 58 (1966), pág. 997.

(29) Cfr. «Concilio Vaticano II», Constitución dogmática sobre la Iglesia. «Lumen gentium», núm. 11: AAS 57 (1965), pág. 15-16; Decreto sobre el Ecumenismo, «Unitatis redintegratio», núms. 2, 15: AAS 57 (1965) págs. 91-92, 101, 102.

Dios santifica al mundo en Cristo, y del culto que los hombres tributan a Cristo y por El al Padre en el Espíritu Santo (30): su celebración «contribuye en sumo grado a que los fieles expresen en su vida y manifiesten a los demás el misterio de Cristo y la auténtica naturaleza de la verdadera Iglesia» (31).

7. *El misterio eucarístico, centro de la Iglesia local.*

Por la Eucaristía «vive continuamente y crece la Iglesia. Esta Iglesia de Cristo está verdaderamente presente en todas las comunidades locales de los fieles, que, unidas a sus pastores, reciben también el nombre de Iglesias en el Nuevo Testamento. Ellas son el pueblo nuevo, llamado por Dios en el Espíritu Santo y en toda plenitud (cfr. 1 Test., 1, 5). En ellas se congregan los fieles por la predicación del Evangelio de Cristo y se celebra el misterio de la cena del Señor ‘a fin de que por el cuerpo y la sangre del Señor quede unida toda la fraternidad’ (32). En todo altar, reunida la comunidad bajo el misterio sagrado del obispo» (33), o del sacerdote que hace las veces del obispo (34) se «manifiesta el símbolo de aquella caridad y ‘unidad del cuerpo místico, sin la cual no puede haber salvación’ (35). En estas comunidades, muchas veces pequeñas y pobres, que viven en la diáspora, está presente Cristo, por cuya fuerza se reúne la Iglesia una, santa, católica y apostólica. Porque ‘la participación del cuerpo y sangre de Cristo no hace otra cosa sino que nos transformemos en lo que recibimos’ (36)» (37).

8. *Misterio eucarístico y unión de los cristianos.*

Además de lo que respecta a la comunidad eclesial y a cada uno de los fieles, los pastores dediquen especial atención a aquella parte de la doctrina en la que la Iglesia enseña que por el memorial del Señor, celebrado según su voluntad, se significa y se realiza la unidad de todos los que creen en El

(30) Cfr. «Concilio Vaticano II», Constitución sobre la Sagrada Liturgia. «Sacrosanctum Concilium», núm. 10: AAS 56 (1964), pág. 102.

(31) «Ibid.», núm. 2: AAS 56 (1964), págs. 97, 98; cfr. también el n. 41: AAS 56 (1964), pág. 111.

(32) Oración mozárabe: PL 96, 759 B.

(33) «Concilio Vaticano II», Constitución dogmática sobre la Iglesia. «Lumen gentium», núm. 26: AAS 57 (1965), pág. 31.

(34) Cfr. «Concilio Vaticano II», Constitución sobre la Sagrada Liturgia, «Sacrosanctum Concilium», 42: AAS 56 (1964), págs. 111, 112.

(35) Cfr. «Santo Tomás de Aquino», «Summa Theol.», III, q. 73, a. 3.

(36) «San León M.», «Serm.», 63, 5: PL 54, 357 C.

(37) «Concilio Vaticano II», Constitución dogmática sobre la Iglesia, «Lumen gentium», núm. 26: AAS 57 (1965), págs. 31, 32.

(38). Según las prescripciones del decreto sobre Ecumenismo (39) del Concilio Vaticano II, sean llevados los fieles a una justa estima de los bienes que se conservan en la tradición eucarística, según la cual los hermanos de otras confesiones cristianas acostumbran a celebrar la cena del Señor, porque «mientras conmemoran en la santa cena la muerte y la resurrección del Señor, profesan que en la comunión de Cristo se significa la vida y esperan su gloriosa venida» (40). Y los que han conservado el sacramento del orden en la celebración de la Eucaristía «unidos con el obispo teniendo acceso a Dios Padre por su Hijo, el Verbo encarnado, crucificado y glorificado, en la efusión del Espíritu Santo alcanzan la comunión con la Santísima Trinidad, 'hechos partícipes de la naturaleza divina' (2 Petr., 1. 4). Consiguientemente, por la celebración de la Eucaristía del Señor en cada una de estas iglesias, se edifica y desarrolla la Iglesia de Dios, y por la concelebración se manifiesta la comunión entre ellas» (41).

En la celebración del misterio de la unidad es donde especialmente los cristianos deben dolerse de las divisiones que los separan. Dirijan, pues, oraciones a Dios para que todos los discípulos de Cristo sientan cada vez más profundamente el misterio de la Eucaristía según su verdadera voluntad y lo celebren de manera que, hechos partícipes del Cuerpo de Cristo, formen un sólo cuerpo (cfr. 1 Cor., 10, 27) «unidos con los mismos lazos con que El quiso constituirlo» (42).

9. *Diversos modos de presencia de Cristo.*

Para una inteligencia más profunda del misterio de la Eucaristía los fieles deben ser instruidos acerca de los modos principales según los cuales el Señor mismo se hace presente a su Iglesia en las celebraciones litúrgicas (43).

Siempre está presente en la asamblea de los fieles congregada en su nombre (cfr. Mt., 18, 20). Está presente también en su palabra, puesto que El mismo habla cuando se leen en la iglesia las Sagradas Escrituras.

Pero en el sacrificio eucarístico está presente, sea en la persona del ministro «ofreciéndose ahora por ministerio de los sacerdotes, el mismo que entonces se ofreció en la Cruz» (44), sea, sobre todo, bajo las especies

(38) Conc. Vat. II. Const. dog. sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, nn. 3, 7, 11, 26: AAS 57 (1965), pgs. 6, 9-11, 15-16, 31-32; Dec. sobre el Ecumenismo, *Unitatis redintegratio*, n. 2: AAS 57 (1965), pgs. 91-92.

(39) Cfr. «Ibid.», núms. 15, 22: AAS 57 (1965); págs. 101, 102, 105, 106.

(40) *Ibid.*, núm. 22: AAS 57 (1965), pág. 106.

(41) *Ibid.*, núm. 15: AAS 57 (1965) pag. 102.

(42) Pablo VI, encíclica *Mysterium Fidei*: AAS 57 (1965) pág. 773.

(43) Cfr. Concilio Vaticano II. Constitución sobre la Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, núm. 7: AAS 56 (1964), págs. 100, 101.

(44) Concilio Tridentino. Sesión XXII, Decreto sobre la misa, capítulo 2: *Denz.*, 940 (1743).

eucarísticas (45). En este sacramento, en efecto, de modo singular el Cristo total e íntegro, Dios y hombre, se halla presente sustancial y permanente. Esta presencia de Cristo bajo las especies «se dice real no por exclusión, como si las otras no fueran reales, sino por excelencia» (46).

10. *La relación entre la liturgia de la palabra y la liturgia eucarística.*

Los pastores «instruyan cuidadosamente a los fieles acerca de la participación en toda la misa», mostrando la unión estrecha que existe entre la liturgia de la palabra y la celebración de la cena del Señor, para que puedan percibir claramente que todo esto constituye un solo acto de culto (47). Pues «la predicación de la palabra se requiere para el ministerio mismo de los sacramentos, como quiera que son sacramentos de la fe, la cual nace de la palabra y de ella se alimenta» (48). Esto se ha de decir, sobre todo, de la celebración de la misa en la cual la liturgia de la palabra tiene la intención de fomentar de manera peculiar la unión estrecha entre el anuncio y la escucha de la palabra de Dios y el misterio eucarístico.

Por tanto, los fieles, al escuchar la palabra de Dios, comprendan que las maravillas que les son anunciadas tienen su punto culminante en el misterio pascual, cuyo memorial es celebrado sacramentalmente en la misa (49). De este modo, escuchando la palabra de Dios, alimentados por ella, los fieles son introducidos, en la acción de gracias, a una participación fructuosa de los misterios de la salvación. Así la Iglesia se nutre del pan de vida tanto en la mesa de la palabra de Dios como en la del cuerpo de Cristo (50).

11. *El sacerdocio común y el sacerdocio ministerial en la celebración eucarística.*

Esta participación activa y propia de la comunidad será tanto más consciente y fructuosa cuanto más claramente los fieles conozcan el puesto que tienen en la asamblea litúrgica y lo que les corresponde hacer en la acción

(45) Cfr. Concilio Vaticano II. Constitución sobre la Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, núm. 7: AAS 56 (1964), págs. 100, 101.

(46) Pablo VI, encíclica *Mysterium Fidei*: AAS 57 (1965), pág. 764.

(47) Cfr. Concilio Vaticano II. Constitución sobre la Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, núm. 56: AAS 56 (1964), pág. 115.

(48) Concilio Vaticano II. Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros, *Presbyterorum ordinis*, n. 4: AAS 58 (1966), ps. 995, 997.

(49) Cfr. *Ibid.*, núm. 4: AAS 58 (1966), págs. 995, 997; cfr. también el número 3 de esta Instrucción.

(50) Cfr. Concilio Vaticano II. Constitución dogmática sobre la Divina Revelación, *Dei Verbum*, n. 21: AAS 58 (1966), págs. 827, 828.

eucarística (51). En la catequesis, por tanto, se expondrá la doctrina del sacerdocio real, con el que los fieles han sido consagrados por la regeneración y la unción del Espíritu Santo (52).

A partir de esto se ilustrará tanto la función del sacerdocio ministerial en la celebración eucarística—el cual difiere en la esencia y no sólo en el grado del sacerdocio común de los fieles (53)—como las funciones ejercidas por todos los que realizan algún ministerio (54).

12. *Naturaleza de la participación activa en la misa.*

Se explicará, pues, que todos los que se congregan para la Eucaristía son el pueblo santo que, junto con los ministros, toma parte en la acción sagrada. En verdad sólo el sacerdote, porque ocupa el lugar de Cristo, consagra el pan y el vino. Mas la acción de los fieles en la Eucaristía consiste en que, celebrando el memorial de la pasión, la resurrección y la gloria del Señor, dan gracias a Dios y ofrecen la hostia inmaculada no solamente por las manos del sacerdote, sino en unión con él; y por la recepción del cuerpo del Señor se realiza su comunión con Dios y entre sí, a la cual debe conducir la participación en el sacrificio de la misa (55). Pues la participación más perfecta en la misa tiene lugar cuando ellos, debidamente dispuestos, reciben el cuerpo del Señor en la misma misa, obedeciendo a sus propias palabras: «Tomad y comed» (56).

Este sacrificio, como la misma pasión de Cristo, aunque se ofrece por todos, sin embargo, «no produce su efecto sino en aquellos que se unen a la pasión de Cristo por la fe y la caridad... y les aprovecha en diverso grado según su devoción» (57).

Todo esto se explicará a los fieles para que celebren activamente la misa con la adhesión interior del espíritu y con la participación exterior de

(51) Cfr. Concilio Vaticano II. Constitución sobre la Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, núms. 14, 26, 30, 38: AAS 56 (1964), págs. 10, 107, 108, 110.

(52) Cfr. Concilio Vaticano II. Constitución dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, núm. 10: AAS 57 (1965), págs. 14, 15; Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros. *Presbyterorum ordinis*, núm. 2: AAS 58 (1966), págs. 991, 993; Pablo VI., encíclica *Mysterium Fidei*: AAS 57 (1965), pág. 761.

(53) Cfr. Concilio Vaticano II. Constitución dogmática sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, núm. 10: AAS 57 (1965), págs. 14, 15; Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros. *Presbyterorum ordinis*, núm. 2, 5: AAS 58 (1966), págs. 991, 993, 997, 999.

(54) Cfr. Concilio Vaticano II. Constitución sobre la Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, núms. 28, 29: AAS 56 (1964), págs. 107, 108.

(55) Cfr. *Ibid.*, núms. 48, 106: AAS 56 (1964), págs. 113, 126.

(56) Cfr. *Ibid.*, núm. 55: AAS 56 (1964), pág. 115.

(57) Santo Tomás de Aquino, *Summa Theol.* III. q. 79, a. 7, ad. 2.

los ritos, en conformidad con las prescripciones de la Constitución sobre la sagrada liturgia (58), que han sido precisados con más amplitud por la instrucción *Inter Oecumenici*, de 26 de septiembre de 1964; por la instrucción *Musicam Sacram*, de 5 de marzo de 1967 (59), y por la instrucción *Tres abhinc annos*. de 4 de mayo de 1967.

13. *Implicaciones de la celebración eucarística en la vida cotidiana de los fieles.*

Los fieles deben mantener en sus costumbres y en su vida lo que han recibido en la celebración eucarística por la fe y el sacramento. Procurarán, pues, que su vida discurra con alegría en la fortaleza de este alimento del cielo, participando en la muerte y resurrección del Señor. Así, después de haber participado en la misa, cada uno «sea solícito en hacer buenas obras, en agradar a Dios, en vivir rectamente, entregado a la Iglesia, practicando lo que ha aprendido y progresado en el servicio de Dios» (60), trabajando por impregnar al mundo del espíritu cristiano y también constituyéndose en testigo de Cristo «en toda circunstancia y en el corazón mismo de la convivencia humana» (61).

«Sin embargo, ninguna comunidad cristiana se edifica si no tiene su raíz y quicio en la celebración de la santísima Eucaristía, por lo que debe, consiguientemente, comenzarse toda educación en el espíritu de comunidad» (62).

14. *Catequesis para niños sobre la misa.*

Los encargados de la formación religiosa de los niños, especialmente padres, párrocos y maestros, procuren dar la debida importancia a la catequesis de la misa cuando los introducen gradualmente en el conocimiento

(58) Cfr. Concilio Vaticano II. Constitución sobre la Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, núms. 26, 32: AAS 56 (1964), págs. 107, 108.

(59) Cfr. Sagrada Congregación de Ritos, instrucción *Musicam sacram*, 5 de marzo de 1967: AAS 59 (1967), págs. 300, 320.

(60) Hipólito, *Traditio apostolica*, 21: ed. B. Boule, 1963, págs. 58, 59, cfr. Concilio Vaticano II. Constitución sobre la Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, núms. 9, 10: AAS 56 (1964), págs. 101, 102; Decreto sobre el apostolado de los seglares, *Apostolicam actuositatem*, núm. 3: AAS 58 (1966), págs. 839, 840; Decreto sobre la actividad misionera de la Iglesia, *Ad Gentes divinitus*, núm. 39: AAS 58 (1966), págs. 996, 997; Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros, *Presbyterorum ordinis*, núm. 5: AAS 58 (1966), págs. 997, 999.

(61) Concilio Vaticano II. Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual, *Gaudium et spes*, núm. 43: AAS 58 (1966), pág. 1063.

(62) Concilio Vaticano II. Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros, *Presbyterorum ordinis*, núm. 6: AAS 58 (1966), pág. 1000.

del misterio de la salvación (63). La catequesis sobre la Eucaristía bien adaptada a la edad y capacidad de los niños debe tender a que conozcan la significación de la misa por medio de los ritos principales y por las oraciones, incluso lo que atañe a su participación en la vida de la Iglesia.

Téngase en cuenta todo esto cuando expresamente se prepara a los niños a la primera comunión, de modo que ésta aparezca realmente como la inserción plena en el cuerpo de Cristo (64).

15. *La catequesis de la misa debe iniciarse por los ritos y oraciones.*

El Concilio Ecuménico de Trento prescribe a los pastores que frecuentemente «o por sí o por otros expongan algo de lo que se lee en la misa y que expliquen, entre otras cosas, algún aspecto del misterio de este santo sacrificio» (65).

Por tanto, los pastores guíen a los fieles con una catequesis apta a la plena inteligencia de este misterio de fe, la cual debe iniciarse por los misterios del año litúrgico y por los ritos y oraciones de la celebración, para esclarecerles el sentido de los mismos, sobre todo el de la gran oración eucarística, y conducirles a la percepción íntima del misterio que tales ritos significan y realizan.

PARTE II

LA CELEBRACION DEL «MEMORIAL DEL SEÑOR»

1) **Algunas normas generales para ordenar la celebración del «Memorial del Señor» en la comunidad de los fieles**

16. *La unidad de la comunidad se ha de manifestar en la celebración.*

Ya que por el bautismo «no hay judío ni gentil, ni siervo ni libre, ni hombre ni mujer, sino que todos son uno en Cristo Jesús (cfr. Gál., 3, 28), la asamblea que manifiesta más plenamente la naturaleza de la Iglesia en la

(63) Cfr. Concilio Vaticano II. Declaración sobre la educación cristiana. *Gravissimum educationis*, núm. 2: AAS 58 (1966), págs. 730, 731.

(64) Concilio Vaticano II. Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros, *Presbyterorum ordinis*, núm. 5: AAS 58 (1966), págs. 997-998.

(65) Sesión XXII, Decreto sobre la misa, cap. 8: *Denz.*, 946 (1749).

Eucaristía es aquella que une entre sí a fieles de cualquier raza, edad y condición.

Pero la unidad de esta comunidad que nace de un solo pan, del que todos participan (cfr. 1 Cor., 10, 17), está ordenada jerárquicamente, y por esto exige que «cada cual, ministro o simple fiel, al desempeñar su oficio haga sólo y todo aquello que le corresponde por la naturaleza de la acción y las normas litúrgicas» (66).

Ejemplo preclaro y evidente de tal unidad se da «en la participación plena y activa de todo el pueblo santo de Dios., en la misma Eucaristía, en una misma oración, junto al único altar donde preside el obispo rodeado de su presbiterio y ministros» (67).

17. *Hay que evitar la dispersión de la comunidad de los fieles y su distracción en distintas cosas.*

En las celebraciones litúrgicas hay que evitar la dispersión y la distracción de la comunidad. Por lo que se ha de evitar que en la misma iglesia se tengan simultáneamente dos celebraciones litúrgicas que atraigan la atención del pueblo a cosas distintas. Esto hay que tenerlo en cuenta sobre todo en la celebración de la Eucaristía. Por tanto, los domingos y días de precepto, cuando se celebra la misa para el pueblo, debe evitarse la dispersión que se produce al celebrar misas al mismo tiempo y en la misma iglesia.

Esto se ha de observar incluso los demás días en lo posible. El modo mejor para lograrlo es, según la norma del derecho, la concelebración de los sacerdotes, que desean celebrar la misma al mismo tiempo (68).

Se debe también evitar, mientras se celebra la misa en la iglesia para el pueblo según el horario establecido, la recitación común o coral del oficio divino, la predicación, la administración de bautismos o la celebración de matrimonios.

18. *Hay que fomentar el sentido de comunidad universal y local.*

En la celebración de la Eucaristía, de tal manera se fomente el sentido de la comunidad, que cada uno sienta que se une con los hermanos en la comunión de la Iglesia tanto local como universal; más aún, de cierta ma-

(66) Cfr. «Concilio Vaticano II», Constitución sobre la Sagrada Liturgia, «Sacrosanctum Concilium», núm. 28: AAS 56 (1964), pág. 107.

(67) Conc. Vaticano II. Ibid., núm. 41: AAS 56 (1964), pág. 111: cfr. Const. dog. sobre la Iglesia. Lumen gentium, n. 26: AAS 57 (1965). p. 31-32.

(68) Cfr. núm. 47 de esta Instrucción.

nera, se une con todos los hombres. Porque en el sacrificio de la misa Cristo se ofrece por la salvación de todo el mundo, y la asamblea de los fieles es tipo y sino de la unión del género humano en Cristo cabeza (69).

19. *Hay que integrar a los forasteros en la celebración local de la Eucaristía.*

Los fieles que participan en la celebración de la Eucaristía fuera de su parroquia han de unirse a la acción sagrada en la forma utilizada por la comunidad del lugar.

Los pastores, por su parte, se preocupen de ayudar con medios oportunos a los fieles que provienen de otras regiones, para que puedan unirse a la comunidad local. De modo especial se debe procurar esto en las iglesias de las grandes ciudades y en los lugares a que acuden muchos fieles en tiempo de vacación. Pero en donde viven extranjeros de otra lengua o emigrados en un número apreciable procuren los pastores que se les ofrezca ocasión, al menos de cuando en cuando, de participar en la misa según el modo acostumbrado por ellos. «Procúrese, sin embargo, que los fieles sean capaces también de recitar o cantar juntos en latín las partes del ordinario de la misa que les corresponde» (70).

20. *Los ministros han de tener especial cuidado en el momento de celebrar.*

Para fomentar el exacto desarrollo de la celebración sagrada y la participación activa de los fieles, los ministros no sólo han de desempeñar rectamente su función, según las normas de las leyes litúrgicas, sino que deben actuar de tal modo que inculquen el sentido de lo sagrado.

El pueblo tiene derecho a ser alimentado en la misa con la proclamación y explicación de la palabra de Dios. Los sacerdotes, por tanto pronunciarán la homilia cuando esté prescrita o sea conveniente. También procurarán que todo lo que dicen ellos a los ministros, según la función de cada uno, lo pronuncien o canten, de tal modo que los fieles lo perciban claramente, entiendan su sentido e incluso se sientan estimulados a contestar y participar espontáneamente (71). Sean preparados para esto los ministros, con adecuados ejercicios, especialmente en el seminario y en las casas religiosas.

(69) Cfr. «Concilio Vaticano II», Constitución dogmática sobre la Iglesia, «Lumen gentium», núm. 3: AAS 57 (1965), pág. 6.

(70) «Concilio Vaticano II». Constitución sobre la Sagrada Liturgia, «Sacrosanctum Concilium», núm. 54: AAS 56 (1964), pág. 115.

(71) Cfr. *Ibid.*, núm. 11: AAS 56 (1964), págs. 102-103.

21. *El canon de la misa.*

a) El sacerdote celebrante puede, a juicio de la Conferencia episcopal, pronunciar el canon con voz inteligible en las misas con asistencia del pueblo, aunque no sean concelebradas. En las misas cantadas puede cantar también aquellas partes del canon cuyo canto está permitido en el *Ritus servandus in concelebratione Missae*.

b) Las palabras de la consagración se imprimirán, según el uso tradicional, con tipos distintos del texto general para que aparezcan más claramente.

22. *La retransmisión de la misa por radio o televisión.*

En los lugares donde se retransmite la misa por radio o televisión los ordinarios del lugar procurarán que, según el espíritu del número 20 de la Constitución litúrgica, no se turbe la oración y la participación de los fieles. Dicha celebración se deberá realizar con tal prudencia y decoro que constituya un modelo de celebración del sagrado misterio, en conformidad con las leyes de la instauración litúrgica (72).

23. *Fotografías durante las celebraciones eucarísticas.*

Hay que poner especial empeño en que no se perturben las celebraciones litúrgicas, especialmente las misas, por la costumbre de sacar fotografías. Cuando haya una causa razonable todo se hará con gran discreción y según las normas establecidas por el ordinario del lugar.

24. *Importancia de la disposición de la iglesia para una celebración bien determinada.*

«La casa de oración en que se celebra y se reserva la sagrada Eucaristía y se reúnen los fieles, y en la que se adora para auxilio y consuelo de los fieles la presencia del Hijo de Dios, nuestro Salvador, ofrecido por nosotros en el ara sacrificial, debe mantenerse limpia y dispuesta para la oración y para las funciones sagradas» (73).

Sepan, por tanto, los pastores que ayuda mucho a la celebración correcta y a la participación activa de los fieles una disposición adecuada del lugar sagrado.

(72) Cfr. Sagrada Congregación de Ritos, instrucción *Musicam sacram*, 5 de marzo de 1967, núms. 6, 8 y 11: AAS 59 (1967), págs. 302-303.

(73) Concilio Vaticano II. Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros, *Presbyterorum ordinis*, n. 5: AAS 58 (1966), pág. 998.

En consecuencia, póngase en práctica las reglas y normas establecidas en la instrucción *Inter Oecumenici* (números 90-99) sobre la edificación de iglesias y su adaptación a la liturgia renovada; construcción y ornamentación de altares; colocación apta de los asientos para el celebrante y los ministros; determinación del lugar adecuado para la proclamación de las lecturas sagradas; espacio destinado a los fieles y al coro de cantores.

Ante todo, el altar mayor ha de colocarse y construirse de tal manera que aparezca siempre como signo del mismo Cristo, como lugar en el que se realizan los misterios salvíficos y como centro de la asamblea de los fieles, al que se debe la máxima reverencia.

En la adaptación de las iglesias se debe evitar que se pierdan los tesoros del arte sacro. Si, por las exigencias de la reforma litúrgica, a juicio del ordinario del lugar, oído el parecer de los expertos y—si el caso lo requiere—con el consentimiento de los interesados, hubiera que quitarlos del lugar en que se encuentran, se proceda con prudencia, procurando que, en su nueva colocación, estén dispuestos de un modo digno y conveniente.

Recuerden además los pastores que la calidad y el estilo de las vestiduras sagradas, las cuales «deben buscar más la noble belleza que la mera suntuosidad» (74), contribuyen mucho a una digna celebración litúrgica.

2) La celebración en domingos y días laborables

25. La celebración de la Eucaristía en domingo.

Cada vez que la comunidad se reúne para celebrar la Eucaristía, anuncia la muerte y la resurrección del Señor, en la esperanza de su gloriosa venida. Sin embargo, la asamblea manifiesta esto principalmente el domingo, es decir, el día de la semana en que el Señor resucitó de entre los muertos y en el que, según la tradición apostólica, se celebra de un modo especial el misterio pascual en la Eucaristía (75).

Para que los fieles acepten de buen grado el precepto de la santificación del día de fiesta y entiendan la razón por la que la Iglesia los convoca todos los domingos a celebrar la Eucaristía, se les propondrá e inculcará, ya desde el comienzo de la formación cristiana, que el domingo es la fiesta principal» (76), en la que reunidos escuchan la palabra de Dios y participan en el misterio pascual. Más aún: favorézcanse las iniciativas que tienden a que el domingo «sea el día de alegría y de liberación del trabajo» (77).

(74) Cfr. Concilio Vaticano II. Constitución sobre la Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, núm. 124: AAS 56 (1964), pág. 131.

(75) Cfr. *Ibid.*, núms. 6, y 106: AAS 56 (1964), págs. 100, 126.

(76) *Ibid.*, núm. 106: AAS 56 (1964), pág. 126.

(77) *Ibidem*.

26. *La celebración dominical en torno al obispo y en la parroquia.*

Conviene fomentar el sentido de la comunidad eclesial, que se nutre y expresa de un modo especial en la celebración comunitaria de la misa dominical, sea en torno al obispo, sobre todo en la catedral, sea en la asamblea parroquial, cuyo pastor hace las veces de obispo (78).

En la celebración dominical foméntese con especial interés la participación activa de todo el pueblo que se expresa con el canto; más aún: se prefiera, en lo posible, la misa con canto (79).

Especialmente los domingos y días festivos las celebraciones que se hacen en las varias iglesias y oratorios deben ser coordinadas con las celebraciones de la parroquia, de manera que constituyan una ayuda a la acción pastoral. Conviene, incluso, que las pequeñas comunidades de religiosos no clérigos, y otras del mismo tipo, sobre todo las que desarrollan su actividad en el ámbito de la parroquia, participen en dichos días en la misa de la iglesia parroquial.

Respecto al horario y número de misas que se deben celebrar en las parroquias, téngase en cuenta la utilidad de la comunidad parroquial y no se multiplique el número de las misas en perjuicio de una acción pastoral verdaderamente eficaz. Este perjuicio sucedería, por ejemplo, si, a causa de la multiplicación de las misas, acudiesen a ellas pequeños grupos de fieles en templos que pueden contener un número mucho mayor; o si, por el mismo motivo, los sacerdotes se viesan de tal manera abrumados de trabajo que únicamente con gran dificultad pudiesen cumplir con su ministerio.

27. *Misas para grupos particulares.*

Para que la unidad de la comunidad parroquial los domingos y días de fiesta florezca en la Eucaristía, las misas para grupos particulares, como son las asociaciones, se celebren en lo posible en los días laborables. Y si no pueden trasladarse, procúrese que se mantenga la unidad parroquial, integrando dichos grupos en las celebraciones parroquiales.

(78) Cfr. «Concilio Vaticano II», Constitución sobre la Sagrada Liturgia. «Sacrosanctum Concilium», núms. 41-42: AAS 56 (1964), págs. 111-112; Constitución dogmática sobre la Iglesia. «Lumen gentium», núm. 28: AAS 57 (1965), págs. 33-36; Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros, «Presbyterorum ordinis», núm. 5: AAS 58 (1966), págs. 997-999.

(79) Cfr. Sagrada Congregación de Ritos, instrucción *Musica sacra*, 5 de marzo de 1967, núms. 16 y 27: AAS 59 (1967), págs. 305 y 308,

28. *Las misas en domingos y días festivos anticipadas a la víspera.*

Donde, por concesión de la Sede Apostólica, se permite que en la tarde del sábado precedente se pueda cumplir con el precepto de la misa dominical, los pastores instruyan cuidadosamente a los fieles sobre la significación de esta concesión y procuren que no se pierda por eso el sentido del domingo. Esta concesión, en efecto, tiende a que los fieles, en las actuales circunstancias, puedan celebrar más fácilmente el día de la resurrección del Señor.

No obstante cualquier concesión o costumbre en contrario, esta misa puede celebrarse únicamente la tarde del sábado en las horas establecidas por el ordinario del lugar.

En estos casos se celebra la misa indicada en el calendario para el domingo y de ninguna manera se omite la homilía y la oración de los fieles.

Lo mismo se aplica a la misa que por igual razón, en algunos lugares, se permite celebrar la víspera de una fiesta de precepto. La misa vespertina del sábado precedente al domingo de Pentecostés es la actual misa de la vigilia, con *credo*. Igualmente la misa vespertina del día precedente a la Natividad del Señor es la misa de la vigilia celebrada con rito festivo, es decir, con ornamentos blancos, *alleluia* y prefacio de Navidad. No se permite, en cambio, comenzar la misa vespertina que precede al domingo de Resurrección antes del crepúsculo o al menos antes de la puesta del sol. Esta misa es siempre la misa de la vigilia pascual, que, por razón de su especial significación en el año litúrgico y en toda la vida cristiana, debe celebrarse con los ritos litúrgicos en la Noche Santa, según las disposiciones rubricales de dicha vigilia.

Los fieles que comienzan a celebrar, en la forma anteriormente expuesta, el domingo o la fiesta de precepto en la tarde del día anterior, pueden comulgar aunque ya lo hubiesen hecho por la mañana. Pero quienes «hubiesen comulgado en la misa de la vigilia pascual y en la misa de la noche de la Natividad del Señor pueden recibir nuevamente la comunión en la segunda misa de pascua y en una de las misas que se celebran en el día del nacimiento del Señor» (80).

29. *Las misas celebradas en días laborables.*

Sean invitados los fieles a que asistan a la misa en los días laborables con frecuencia, incluso todos los días.

(80) Sagrada Congregación de Ritos, *instrucción Inter Oecumenici*, 26 de septiembre de 1964, núm. 60: AAS 56 (1964), pág. 891.

Esto se recomienda especialmente en determinadas ferias litúrgicas que conviene celebrar con especial cuidado, particularmente en Cuaresma y Adviento, en las fiestas menores del Señor, en algunas festividades de Santa María Virgen y de los santos que gocen de un honor especial en la Iglesia universal o local.

30. *Misas en reuniones de espiritualidad.*

Conviene que las reuniones y convivencias organizadas para fomentar la vida cristiana o el apostolado, o para promover los estudios religiosos, así como los ejercicios espirituales de todo género, se dispongan de manera que culminen en la celebración eucarística.

3) La comunión de los fieles

31. *La comunión de los fieles en la misa.*

Los fieles participan más perfectamente en la celebración de la Eucaristía por la comunión sacramental. Se recomienda encarecidamente que de ordinario la reciban en la misa y en el momento prescrito por el rito de la celebración, es decir, inmediatamente después de la comunión del sacerdote celebrante (81).

Y para que incluso por los signos, aparezca con mayor evidencia la sagrada comunión como participación en el sacrificio que se está celebrando, se procurará que los fieles puedan recibirla con hostias consagradas en la misma misa (82).

Corresponde, ente todo, al sacerdote celebrante administrar la comunión, y no debe continuar la misa hasta que haya terminado la comunión de los fieles. Sin embargo, otros sacerdotes o diáconos, según la conveniencia, pueden ayudar al sacerdote celebrante (83).

32. *La comunión bajo las dos especies.*

La sagrada comunión, cuando se hace bajo las dos especies, adquiere una forma más plena en su aspecto de signo. Pues en esta forma (mante-

(81) Cf.: «Concilio Vaticano II», Constitución sobre la Sagrada Liturgia, «Sacrosanctum Concilium», n. 55: AAS 56 (1964), pág. 115.

(82) Cfr. «Ibid.», núm. 55: AAS 56 (1964), pág. 115; Missalem Romanum, Ritus servandus in celebratione Missae, núm. 7.

(83) Cfr. Sagrada Congregación de Ritos. Rubricae Breviarii et Missalis Romani, 26 de julio de 1960, núm. 502: AAS 52 (1960), pág. 680.

niendo firmes los principios establecidos por el Concilio de Trento (84) según los cuales se recibe a Cristo, todo e íntegro, y un verdadero sacramento bajo cualquiera de las dos especies) resalta más perfectamente el signo del banquete eucarístico; se expresa más claramente la voluntad según la cual el nuevo y eterno Testamento fue ratificado en la sangre del Señor, y, finalmente, la relación entre el banquete eucarístico y el banquete escatológico en el reino del Padre (cfr. Mt., 26, 27-29).

Por tanto, de ahora en adelante, a juicio de los obispos y previa la conveniente catequesis, se permite la comunión del cáliz en los siguientes casos, ya admitidos por el derecho anterior (85), o en virtud de esta instrucción:

1) A los neófitos adultos en la misa que sigue al bautismo, a los confirmados adultos en la misa de su confirmación; a los bautizados que son recibidos en la comunión de la Iglesia.

2) A los esposos en la misa de su matrimonio.

3) A los ordenados en la misa de su ordenación.

4) A la abadesa en la misa de su bendición; a las vírgenes en la misa de su consagración; a los profesos en la misa de su primera o renovada profesión religiosa, con tal que los votos los emitan o renueven dentro de la misa.

5) A los cooperadores misioneros laicos en la misa en la que oficialmente son enviados; a todos los que reciben una misión eclesial en la misa en que se les entrega.

6) Al enfermo y a todos los presentes en la administración del viático, cuando la misa se celebra en la casa del enfermo, según las normas del Derecho.

7) Al diácono, subdiácono y ministros que desempeñan su función en la misa pontifical o solemne.

8) En caso de concelebración:

a) A todos los que en la concelebración desempeñan un verdadero ministerio litúrgico, aunque sean laicos, y a todos los alumnos de los seminarios que asisten a la misma.

b) En sus iglesias a todos los miembros de los institutos que profesan los consejos evangélicos; a los miembros de otras sociedades que se consagran a Dios con votos religiosos u oblación o promesa; además, a todos los que habitualmente viven en la casa de los miembros de dichos institutos y sociedades.

(84) Cfr. Sesión XXI. Decreto sobre la comunión eucarística, capítulo 1-3: Denz., 930-932 (1726-1729).

(85) Cfr. *Ritus servandus in distributione communionis sub utraque specie*, núm. 1.

9) A los sacerdotes presentes en las grandes celebraciones y que no pueden celebrar ni concelebrar.

10) A todos los que practican los ejercicios espirituales, en la misa que durante los mismos se celebra precisamente para el grupo de ejercitantes; a todos los que participan en las reuniones de alguna comisión pastoral, en la misa que celebran en común.

11) A todos los indicados en los números 2 y 4, en las misas de sus jubileos.

12) Al padrino, a la madrina, al cónyuge, a los padres y a los catequistas laicos del adulto bautizado, en la misa de su iniciación.

13. A los padres, familiares y bienhechores insignes que participan en la misa de un neosacerdote.

33. *La comunión fuera de la misa.*

a) Se debe persuadir a los fieles a que comulguen en la misma celebración eucarística. Pero los sacerdotes no rehusen administrar la sagrada comunión fuera de la misa a los que la pidan por justa causa (86); lo mismo se puede hacer también por la tarde con autorización del obispo del lugar, según la orma del «motu proprio» *Pastorale munus*, número 4, o con la licencia del superior mayor de un instituto religioso, a tenor del rescripto *Cum admotae*, artículo 1.º, número 1 (87).

b) Cuando, en horas previamente determinadas, se distribuye la comunión fuera de la misa puede preceder—si se juzga oportuno—una breve celebración de la palabra de Dios, según las normas de la instrucción *Inter Oecumenici*, números 37 y 39.

c) Si por escasez de sacerdotes no se puede celebrar la misa y un ministro dotado de la correspondiente facultad por indulto de la Sede Apostólica, distribuye la comunión, se observará en la administración de la misma el rito prescrito por la autoridad competente.

34. *Modo de recibir la comunión.*

a) Según la costumbre de la Iglesia, los fieles pueden recibir la comunión de rodillas o de pie. Elijase uno u otro modo según las normas establecidas por la Conferencia episcopal, teniendo en cuenta las diferentes circunstancias: ante todo, la disposición del lugar y el número de los comul-

(86) Cfr. «Pío XII», encíc. «Mediator Dei»: AAS 39 (1947), pg. 565-566.

(87) Cfr. AAS 64 (1964), pág. 7.

gantes. Los fieles seguirán de buen grado el modo indicado por los pastores para que la comunión sea verdaderamente signo de unidad fraterna entre todos los comensales en la misma mesa del Señor.

b) Cuando los fieles comulgan de rodillas no se les exige ningún otro signo de reverencia hacia el Santísimo Sacramento, porque la misma genuflexión expresa adoración.

Cuando comulgan de pie, se recomienda con empeño que los que se acercan procesionalmente hagan un signo de debida reverencia antes de la recepción del Sacramento, pero en lugar y tiempo oportunos de modo que no se entorpezca el acceso y el retiro de los fieles.

35. *Sacramento de la penitencia y comunión.*

La Eucaristía sea presentada también a los fieles «como remedio que nos libra de las culpas de cada día y nos preserva de los pecados mortales» (88), y les sea indicado el modo conveniente de usar con fruto las partes penitenciales de la misa.

A quien quiere comulgar se le debe recordar el precepto: «Examínese el hombre a sí mismo» (I Cor., 11, 28). En efecto, la experiencia de la Iglesia comprueba que este examen es necesario para que nadie, consciente de pecado mortal, por contrito que se juzgue, se acerque a la sagrada Eucaristía antes de la confesión sacramental (89). Pero «en caso de necesidad urgente, si no tiene confesor, haga antes un acto de perfecta contrición» (90).

Incúlquese en los fieles la costumbre de acudir al sacramento de la penitencia en tiempo distinto al de la celebración de la misa, especialmente en las horas establecidas, de tal manera que su administración se haga con tranquilidad y con verdadera utilidad de los mismos. Así no serán impedidos de la participación activa en la misa. Instrúyase a los que acostumbran a comulgar todos los días o con frecuencia para que se acerquen al sacramento de la penitencia en plazos de tiempo proporcionados a las condiciones de cada uno.

36. *La comunión en algunas ocasiones solemnes.*

Es muy conveniente que los fieles, cuando comienzan a trabajar en la viña del Padre con una nueva actividad o en un nuevo estado de vida, par-

(88) «Concilio Tridentino», Sesión XIII, Decreto sobre la Eucaristía, capítulo 2: «Denz.», 875 (1638); cfr. también Sesión XXII, Decreto sobre la misa, capítulos 1-2: Denz., 938 (1740), 940 (1743).

(89) Concilio Tridentino, Sesión XIII, Decreto sobre la Eucaristía, capítulo 7: Denz., 880 (1646-1647).

(90) CIC. can. 856.

ticipen en el sacrificio por la comunión sacramental, con el fin de renovar su consagración a Dios y a su alianza con El.

Realizan esto excelentemente, por ejemplo: la asamblea de los fieles, al renovar en la noche pascual las promesas bautismales; los adolescentes, al llegar la edad de renovarlas públicamente ante la Iglesia; los esposos, al unirse en el sacramento del matrimonio; los que se consagran a Dios, al emitir sus votos o hacer su oblación; los fieles, al entregarse a las actividades apostólicas.

37. *La comunión frecuente y diaria.*

«Es evidente que por medio de la recepción frecuente o diaria de la santísima Eucaristía se aumenta la unión con Cristo; se alimenta abundantemente la vida espiritual; el alma se enriquece con las virtudes y se da al que la recibe una prenda más segura de la felicidad eterna. Por eso los párrocos, confesores y predicadores, exhorten al pueblo cristiano frecuente y encarecidamente a tan religiosa y tan saludable costumbre» (91).

38. *La oración personal después de la comunión.*

Por la participación del cuerpo y de la sangre del Señor se derrama abundantemente, como agua viva (cfr. Jn., 7, 37-39), el don del Espíritu sobre cada uno de los fieles, con tal de que los reciban sacramentalmente y con la adhesión de su ánimo, es decir, con fe viva que obra mediante la caridad (92). Pero la unión espiritual con Cristo, a la que se ordena el mismo sacramento, no se ha de buscar únicamente durante la celebración eucarística, sino que ha de prolongarse a toda la vida cristiana; de modo que los fieles, contemplando ininterrumpidamente en la fe el don recibido y guiados por el Espíritu Santo, transcurran su vida ordinaria en acción de gracias y produzcan frutos más abundantes de caridad.

Para que puedan perseverar más fácilmente en esta acción de gracias, que de modo eminente se tributa a Dios en la misa, se recomienda a los que han sido alimentados con la sagrada comunión que permanezcan algún tiempo en oración (93).

(91) Sagrada Congregación del Concilio. Decreto sobre la recepción diaria de la sagrada Eucaristía, 20 de diciembre de 1905, núm. 6: AAS 38 (1905-1906), páginas 401 y sig.: Pío XII, encíclica *Mediator Dei*: AAS 39 (1947), página 565.

(92) Concilio Tridentino, Sesión XIII. Decreto sobre la Eucaristía: capítulo 8: Denz., 881 (1648).

(93) Cfr. Pío XII, encíclica *Mediator Dei*: AAS 39 (1947), pág. 566.

39. *El viático.*

La comunión recibida como viático ha de ser considerada como un signo especial de participación en el misterio celebrado en el sacrificio de la misa, esto es, en la muerte del Señor y su tránsito al Padre. Con el viático el cristiano, al dejar esta vida, fortalecido con el cuerpo de Cristo, recibe la prenda de su resurrección.

Por tanto, los fieles, que por cualquier causa se encuentran en peligro de muerte, están obligados por precepto a recibir la sagrada comunión; los pastores deben velar para que la administración de este sacramento no se difiera, de modo que los fieles sean fortalecidos con él cuando aún están en plena posesión de sus facultades (94).

Se recomienda encarecidamente que los fieles, aunque hayan recibido la comunión en el mismo día, llegado el peligro de muerte comulguen de nuevo.

40. *La comunión de los que no pueden acudir a la iglesia.*

Póngase interés en que los que están impedidos de asistir a la celebración eucarística de la comunidad sean amorosamente alimentados con la Eucaristía, de manera que se sientan unidos a la misma comunidad y sostenidos por el amor de sus hermanos.

Los pastores de almas procuren que los enfermos y ancianos, aunque no padezcan una enfermedad grave ni estén amenazados de un peligro de muerte inminente, tengan facilidades para recibirla Eucaristía frecuentemente, y, a ser posible, todos los días, principalmente en el tiempo pascual. En estos caso la comunión puede administrarse a cualquier hora (95).

41. *La comunión bajo la sola especie del vino.*

En caso de necesidad, y a juicio del obispo, se permite administrar la Eucaristía únicamente bajo la especie de vino a los que no puedan recibirla bajo la especie de pan.

En este caso, a juicio del ordinario del lugar, se permite celebrar la misa en la habitación del enfermo.

Si, en cambio, no se celebra la misa junto al enfermo, se reservará después de la misa la sangre del Señor en un cáliz debidamente cubierto y

(94) Cfr. CIC. can. 864, 1.

(95) Cfr. CIC. can. 865.

colocado en el sagrario. Pero no se llevará al enfermo sino en un vaso cerrado de tal modo que se evite completamente el peligro de que se derrame. Para administrar el sacramento se eligirá, en cada caso, el modo más adecuado de los que se proponen para distribuir la comunión bajo las dos especies. Administrada la comunión, si queda algo de la preciosísima sangre, el ministro la sumirá y tendrá cuidado de realizar las abluciones debidas.

42. *La celebración de la Eucaristía en la vida y en el ministerio del obispo.*

La celebración de la Eucaristía expresa de un modo especial la naturaleza pública y social de las acciones litúrgicas de la Iglesia, «que es un sacramento de unidad, es decir, un pueblo santo reunido y ordenado bajo los obispos» (96).

Por lo cual «el obispo revestido como está de la plenitud del sacramento del orden es el administrador de la gracia del supremo sacerdocio, sobre todo en la Eucaristía, que él mismo ofrece ya sea por sí, ya sea por otros... Ahora bien, toda legítima celebración de la Eucaristía la dirige el obispo, al cual ha sido confiado el oficio de ofrecer a la Divina Majestad el culto de la religión cristiana y de administrarlo conforme a los preceptos del Señor y las leyes de la Iglesia, las cuales él precisará con mayor detalle según su propio criterio, adaptándolas a su diócesis» (97). En la celebración de la Eucaristía presidida por el obispo, rodeado de su presbiterio y sus ministros, con la participación activa de todo el pueblo santo de Dios, se realiza la principal manifestación de la constitución jerárquica de la Iglesia (98).

43. *Lo normal es que los presbíteros participen en la celebración eucarística ejerciendo su función propia.*

En virtud de un sacramento especial, el del orden sacerdotal, también los presbíteros están llamados a ejercer una función peculiar en la celebración de la Eucaristía. Pues también ellos «como administradores de cosas sagradas, sobre todo en el sacrificio de la misa, representan especialmente a Cristo» (99). Por tanto, es normal que, en razón del signo, los presbíteros

(96) Cfr. Conc. Vaticano II, Const. sobre la Sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, núm. 26: AAS 56 (1964), pág. 107.

(97) Concilio Vaticano II, Const. dogm. sobre la Iglesia. Lumen gentium, núm. 26: AAS 57 (1965), págs. 31-32.

(98) Cfr. Concilio Vaticano II, Const. sobre la Sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, núm. 41; AAS 56 (1964), pág. 111.

(99) Conc. Vaticano II. Decr. sobre el ministerio y vida de los presbíteros. Presbyterorum ordinis, n. 13: AAS 58 (1966), ps. 1011; cfr. Const. dogm. sobre la Iglesia. Lumen gentium, n. 28: AAS 57 (1965), ps. 33-36.

participen en la Eucaristía ejerciendo la función propia de su orden, es decir, celebrando o concelebrando la misa y no únicamente comulgando como los laicos (100).

44. *La celebración diaria de la misa.*

«En el misterio del sacrificio eucarístico, en que los sacerdotes desempeñan su función principal, se realiza continuamente la obra de nuestra redención, y, por tanto, se recomienda con todas las veras su celebración diaria, la cual, aunque no puedan estar presentes los fieles, es un acto de Cristo y de la Iglesia» (101) en el que el sacerdote actúa siempre para la salvación del pueblo.

45. *En la celebración de la misa
hay que observar fielmente las normas de la Iglesia.*

A excepción de la suprema autoridad de la Iglesia y, según la norma del derecho, a excepción del obispo y de las Conferencias episcopales, a nadie le es permitido, ni siquiera al sacerdote, añadir, quitar o cambiar nada en la liturgia por propia iniciativa, particularmente en la celebración de la Eucaristía (102). Por tanto, los presbíteros se esforzarán por presidir la celebración de la Eucaristía de tal modo que los fieles tengan conciencia de participar no en un rito establecido por autoridad privada (103), sino en el culto público de la Iglesia, cuya dirección fue confiada por el mismo Cristo a sus Apóstoles y a sus sucesores.

46. *La utilidad pastoral debe determinar
la elección de las diversas formas de celebración.*

«Así, pues, los pastores de almas deben vigilar para que en la acción litúrgica no sólo se observen las leyes relativas a la celebración válida y lícita, sino también para que los fieles participen en ella consciente, activa y fructuosamente» (104).

(100) Cfr. Conc. Vaticano II. Const. sobre la Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 28: AAS 56 (1964), p. 107.

(101) Conc. Vaticano II. Decr. sobre el ministerio y vida de los presbíteros, *Presbyterorum ordinis*, u. 13: AAS 58 (1966), ps. 1011-1012: cfr. Pablo VI, encíclica *Mysterium Fidei*: AAS 57 (1965) p. 762.

(102) Cfr. Conc. Vaticano II. Const. sobre la Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 22, pf. 3: AAS 56 (1964), p. 106.

(103) Cfr. Sto. Tomás de Aquino, *Summa Theol.*, II-II, q. 93, a. 1.

(104) Cfr. Conc. Vaticano II. Const. sobre la Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 11: AAS 56 (1964), ps. 102-105: cfr. también el núm. 48, *ibid.*, p. 113.

Por esta razón, entre las formas de celebración permitidas por las leyes, los sacerdotes escogerán en cada caso aquellas que más respondan a la necesidad o utilidad de los fieles en orden a su participación.

47. *La concelebración.*

Por la concelebración de la Eucaristía se expresa adecuadamente la unidad del sacrificio y del sacerdocio, y cuando los fieles participan activamente en ella resplandece de modo extraordinario la unidad del pueblo de Dios (105), particularmente si la preside el obispo (106).

La concelebración, además, manifiesta y fortalece los lazos fraternales entre los presbíteros, ya que «en virtud de la común ordenación sagrada y de la común misión, los presbíteros todos se unen entre sí en íntima fraternidad» (107). Por esto, si no lo impide la utilidad de los fieles (que siempre ha de ser considerada como amorosa solicitud pastoral), y con tal de que cada sacerdote conserve íntegra la libertad de celebrar a solas la misa, es preferible que los sacerdotes celebren la Eucaristía de este modo tan excelente, sea en las comunidades de sacerdotes como en las reuniones que tienen lugar en determinados días y en otras ocasiones parecidas. Los que viven en común o ejercen su ministerio en una misma iglesia invitarán de buen grado a los sacerdotes que están de paso a concelebrar con ellos.

Los superiores competentes facilitarán, pues, y fomentarán la concelebración, siempre que la necesidad pastoral u otra causa razonable no exija lo contrario.

La facultad de concelebrar se refiere también a las misas principales en las iglesias y oratorios públicos y semipúblicos de los seminarios; de los colegios e institutos eclesiásticos; de los institutos religiosos y de las asociaciones de clérigos que viven en común sin votos. Donde el número de sacerdotes sea grande, el superior competente puede permitir que se concelebre varias veces en el mismo día, pero en momentos sucesivos o en lugares sagrados diversos.

(105) Cfr. Conc. Vaticano II, Const. sobre la Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 57: AAS 56 (1964), ps. 115-116; Sagrada Congregación de Ritos. Decr. general. *Ecclesiae semper*, 7 de marzo de 1965: AAS 57 (1965) ps. 410-412.

(106) Cfr. Conc. Vaticano II. Const. sobre la Sagrada Liturgia, *Sacrosanctum Concilium*, n. 41: AAS 56 (1964), p. 111; Const. dogm. sobre la Iglesia. *Lumen gentium*, n. 28: AAS 57 (1965), ps. 33, 36; Decr. sobre el ministerio y vida de los presbíteros. *Presbyterorum ordinis*, n. 7: AAS 58 (1966), ps. 1001, 1005.

(107) Conc. Vaticano II. Const. dogm. sobre la Iglesia, *Lumen gentium*, n. 28: AAS 57 (1965), p. 33; cfr. Decr. sobre el ministerio y vida de los presbíteros. *Presbyterorum ordinis*, n. 8: AAS 58 (1966), ps. 1003-1005.

48. *La preparación del pan para la concelebración.*

Si para la concelebración se prepara una hostia de mayores dimensiones, conforme a la rúbrica del *Ritus servandus in concelebratione Missae*, número 17, se procurará que, según la costumbre tradicional, sea por su forma y aspecto lo más digna posible de tan gran misterio.

PARTE III

EL CULTO DEBIDO A LA SANTISIMA EUCARISTIA COMO SACRAMENTO PERMANENTE

1) Fines de la reserva de la Eucaristía y de la oración ante el Santísimo Sacramento

49. *Los fines de la reserva de la Eucaristía fuera de la misa.*

«No es inútil recordar que el fin primero y primordial de la reserva de las sagradas especies fuera de la misa es la administración del viático; los fines secundarios son la distribución de la comunión fuera de la misa y la adoración de Nuestro Señor Jesucristo, oculto bajo las mismas especies» (108),

Pues «la conservación de las sagradas especies para los enfermos... introdujo la laudable costumbre de adorar este manjar del cielo conservado en las iglesias: culto de adoración que tiene un sólido y firme fundamento» (109), sobre todo porque la fe en la presencia real del Señor conduce naturalmente a la manifestación externa y pública de dicha fe.

50. *La oración ante el Santísimo Sacramento.*

Los fieles cuando veneran a Cristo presente en el Sacramento deben recordar que esta presencia deriva del sacrificio y tiende a la comunión sacramental y espiritual a la vez.

(108) Sagd. Cong. de Sacram., instrucción *Quam plurimum*, 1 de octubre de 1949: AAS 41 (1949), ps. 509-510; cfr. Conc. Trid. Sesión XIII, Decr. sobre la Eucaristía, cap. 6: Denz., 879 (1645); S. Pío X. Decr. *Sacra Tridentina Synodus*, 20 de diciembre de 1905: Denz., 1981 (3.375).

(109) Pío XII, encíclica *Mediator Dei*: AAS 39 (1947), pg. 569.

Así, pues, la piedad que impulsa a los fieles a acercarse a la sagrada Eucaristía los lleva a participar más profundamente en el misterio pascual y a responder con agradecimiento a don de Aquel que por medio de su humanidad infunde continuamente la vida divina en los miembros de su cuerpo (110). Permaneciendo ante Nuestro Señor Jesucristo disfrutan de su trato íntimo, le abren su corazón pidiendo por sí mismos y por todos los suyos, ruegan por la paz y la salvación del mundo. Ofreciendo con Cristo toda su vida al Padre en el Espíritu Santo sacan de este trato admirable un aumento de fe, esperanza y caridad. Así fomentan las disposiciones debidas que les permitirán celebrar con la devoción conveniente el memorial del Señor y recibir frecuentemente el pan que nos ha dado el Padre,

Por tanto, los fieles aplíquense con ardor a la veneración de Cristo, el Señor, en el Santísimo Sacramento, según las condiciones de su propio estado de vida. Los pastores en este punto los precedan con el ejemplo y los exhorten con las palabras (111).

51. *Facilítese a los fieles el acceso a las iglesias.*

Cuiden los pastores de que todas las iglesias y oratorios públicos en que se guarda la santísima Eucaristía estén abiertos durante bastantes horas de la mañana y de la tarde para que los fieles puedan fácilmente orar ante el Santísimo Sacramento.

2) El lugar para la reserva de la santísima Eucaristía

52. *El sagrario.*

La santísima Eucaristía, donde se puede reservar según las normas del Derecho, sea guardada continua o habitualmente en un solo altar o lugar de la misma iglesia (112). Por tanto, de ordinario haya un solo sagrario en cada iglesia. Este debe ser sólido e inviolable (113).

(110) Concilio Vaticano II. Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros, *Presbyterorum ordinis*, núm. 5: AAS 58 (1966), págs. 997-999.

(111) *Ibid.*, núm. 18: AAS 58 (1966), págs. 1018-1019

(112) Cfr. CIC, can. 1.268, pf. 1,

(113) Cfr. Sagd. Congr. de Ritos, instrucción *Inter Oecumenici*, 26 de septiembre de 1964: n. 95: AAS 56 (1964), pg. 898; Sagd. Congr. de Sacramentos, instrucción *Nullus unquam tempore*, 28 de mayo de 1938, n. 4: AAS 30 (1938), pgs. 199-200.

53. *Capilla para la reserva del Santísimo Sacramento.*

El lugar de la iglesia o del oratorio en que está reservada la Eucaristía en el sagrario debe ser verdaderamente destacado. Conviene, además, que sea adecuado para la oración privada, de manera que los fieles con facilidad y provecho veneren al Señor en el Santísimo Sacramento con culto privado (114). Por tanto, se recomienda que el sagrario, en cuanto sea posible, se coloque en una capilla separada de la nave central del templo, sobre todo en las iglesias donde se celebran frecuentemente matrimonios y funerales, y en los lugares muy visitados por razón de los tesoros de arte y de historia.

54. *El sagrario colocado en el centro del altar o en otra parte de la iglesia,*

«La sagrada Eucaristía se reservará en un sagrario sólido e inviolable, colocado en medio del altar mayor o de un altar lateral, pero que sea realmente destacado, o también, según costumbres legítimas y en casos particulares que deben ser aprobados por el ordinario del lugar, en otro sitio de la iglesia, pero que sea verdaderamente muy noble y esté debidamente adornado.

Se puede celebrar la misa de cara al pueblo incluso cuando el sagrario está sobre el altar; en dicho caso, éste será pequeño, pero apropiado» (115),

55. *El sagrario colocado en el altar que se celebra misa con asistencia del pueblo.*

En la celebración de la misa se ponen de manifiesto sucesivamente los modos principales según los cuales Cristo está presente en su Iglesia (116); en primer lugar, manifiesta su presencia en la misma asamblea de los fieles reunida en su nombre; después, en su palabra, cuando se lee y se explica la Escritura; también en la persona del ministro; finalmente, de un modo más excelente, bajo las especies eucarísticas. Así que, por razón del signo, está más en armonía con la naturaleza de la celebración sagrada, que Cristo no esté desde el principio eucarísticamente presente en el sagrario sobre el altar en que se celebra la misa; en efecto, la presencia eucarística de Cristo es fruto de la consagración y como tal debe aparecer.

(114) Concilio Vaticano II. Decreto sobre el ministerio y vida de los presbíteros, *Presbyterorum ordinis*, n. 18: AAS 58 (1966), págs. 1018-1019; Pablo VI, encíc. *Mysterium Fidei*: AAS 37 (1965), pg. 771.

(115) Sagd. Congr. de Ritos. Instrucción *Inter Oecumenici*, 26 de septiembre de 1964, n. 95: AAS 56 (1964), pg. 898.

(116) Cfr. el núm. 9 de la presente Instrucción.

56. *El sagrario en la edificación de nuevas iglesias o adaptación de iglesias y altares ya existentes.*

Conviene que en la edificación de nuevas iglesias se tengan claramente en cuenta los principios establecidos en los números 52 y 54.

No se proceda a la adaptación de iglesias o altares ya existentes, sino según las normas del número 24 de la presente instrucción.

57. *Modo de indicar la presencia del Santísimo Sacramento en el sagrario.*

Indíquese a los fieles la presencia de la santísima Eucaristía en el sagrario mediante el conopeo u otro medio determinado por la autoridad competente.

Según la costumbre tradicional, arda continuamente junto al sagrario una lámpara como signo de honor al Señor (117).

3) Los piadosos ejercicios eucarísticos

58. La Iglesia recomienda con empeño la devoción privada y pública al sacramento del altar, aun fuera de la misa, en conformidad con las normas establecidas por la autoridad competente y por la presente instrucción, pues el sacrificio eucarístico es la fuente y el punto culminante de toda la vida cristiana (118).

En la organización de los ejercicios piadosos hay que atenerse lo establecido por el Concilio Vaticano II sobre las relaciones entre la liturgia y las otras acciones sagradas que no pertenecen a ella. De modo especial téngase en cuenta la norma siguiente: «Es preciso que estos mismos ejercicios se organicen teniendo en cuenta los tiempos litúrgicos, de modo que vayan de acuerdo con la sagrada liturgia, en cierto modo deriven de ella y a ella conduzcan al pueblo, ya que la liturgia, por su naturaleza, está muy por encima de ellos» (119).

4) Las procesiones eucarísticas

59. El pueblo cristiano da un testimonio público de fe y de piedad hacia este sacramento con las procesiones en que se lleva la Eucaristía por las calles con solemnidad y cantos, particularmente en la fiesta del Corpus Christi.

(117) Cfr. CIC, can. 1.271.

(118) Cfr. «Concilio Vaticano II», Constitución dogmática sobre la Iglesia, «Lumen gentium», núm. 11: AAS 57 (1965), págs. 15-16.

(119) Cfr. Conc. Vaticano II. Constitución sobre la Sagrada Liturgia, Sacrosanctum Concilium, n. 13: AAS 56 (1964), pág. 103.

Corresponde, sin embargo, al ordinario del lugar juzgar sobre la oportunidad de tales procesiones en las actuales circunstancias y sobre el lugar y la organización de las mismas para que se lleven a cabo con dignidad y sin menoscabo de la reverencia debida a este Santísimo Sacramento.

5) La exposición de la santísima Eucaristía

60. La exposición de la santísima Eucaristía, tanto en el copón como en la custodia, impulsa la mente de los fieles a reconocer en ella la maravillosa presencia de Cristo y los invita a la comunión de corazón con Él. Por tanto, fomenta de un modo excelente el culto en espíritu y en verdad que le es debido.

Se procurará que en las exposiciones el culto del Santísimo Sacramento manifieste con claridad, a través de los signos, su relación con la misa. Conviene, pues, que la exposición, cuando es solemne y prolongada, tenga lugar al final de la misa en que se habrá consagrado la hostia que se expondrá a la adoración. Esta misa, omitida la bendición, terminará con el *Benedicamus Domino*. En el adorno y modo de disponer la exposición (120) se evitará cuidadosamente todo lo que pueda oscurecer el deseo de Cristo, que instituyó la Eucaristía, ante todo, para estar a nuestra disposición como alimento, remedio y consuelo (121).

61. *Se prohíbe la celebración de la misa ante el Santísimo expuesto.*

Durante la exposición del Santísimo Sacramento se prohíbe la celebración de la misa en la misma nave de la iglesia, no obstante las concesiones y tradiciones hasta ahora vigentes, aun las dignas de especial mención.

Pues, además de las razones aducidas en el número 55 de esta instrucción, la celebración del misterio eucarístico incluye ya de una manera más perfecta aquella comunión interna a la cual la exposición pretende llevar a los fieles. Por tanto, no tiene necesidad de ese complemento.

La exposición del Santísimo Sacramento, cuando se prolonga durante uno o varios días sucesivos, debe interrumpirse durante la celebración de la misa, a no ser que se celebre en una capilla separada del lugar de la exposición y por lo menos algunos fieles permanezcan en oración.

Allí donde la supresión de alguna antigua costumbre pueda causar extrañeza a los fieles, el ordinario del lugar establecerá un plazo conveniente—no demasiado largo—antes de implantar esta nueva norma.

(120) Cfr. el núm. 63 de la presente Instrucción.

(121) Cfr. San Pío X. Decr. Sacra Tridentina Synodus, 20 de diciembre de 1905: Denz., 1981 (3.375).

62. *Rito de la exposición.*

Si la exposición es breve, el copón o la custodia se colocará sobre el altar, si, por el contrario, se prolonga por algún tiempo, se podrá utilizar el expositor, colocado en un lugar más alto, pero se evitará que esté demasiado elevado y distante.

Durante la exposición se organizará todo de manera que los fieles, recogidos en la oración, se dediquen exclusivamente a Cristo Señor.

Para favorecer la oración íntima se pueden admitir lecturas de la Sagrada Escritura con homilía, o breves exhortaciones que conduzcan a los fieles a una mayor estima del misterio eucarístico. Conviene que los fieles respondan cantando a la palabra de Dios. En momentos oportunos debe guardarse un silencio sagrado.

Al final de la exposición se impartirá la bendición con el Santísimo Sacramento.

Si se utiliza la lengua vulgar, en lugar de himno *Tantum ergo*, que se canta antes de la bendición, se podrá emplear otro canto eucarístico, a juicio de la Conferencia episcopal.

63. *Exposición solemne anual.*

En las iglesias en las que se reserve habitualmente la Eucaristía podrá hacerse cada año una exposición solemne con el Santísimo Sacramento, prolongada durante algún tiempo, aunque dicha exposición no sea estrictamente continua. De esta manera la comunidad local podrá meditar y adorar más intensamente este misterio.

Pero esta exposición, con el permiso del ordinario del lugar y según las normas establecidas, se hará solamente si se prevé una asistencia conveniente de fieles.

64. *Exposición prolongada.*

En caso de necesidad grave y general el ordinario del lugar puede ordenar la exposición del Santísimo Sacramento durante un tiempo más prolongado que de costumbre, incluso en forma estrictamente continua. Debe hacerse en las iglesias que son más frecuentadas por los fieles.

65. *Interrupción de la exposición.*

Donde por falta de un número conveniente de adoradores no se puede hacer la exposición sin interrupción está permitido reservar el Santísimo en el sagrario, en horas previamente determinadas y anunciadas; pero no se reservará más de dos veces al día, por ejemplo, a mediodía y por la noche. Esta reserva puede hacerse de forma sencilla y sin canto; el sacerdote revestido de roquete y estola, después de una breve adoración, reserva el Santísimo en el sagrario. Del mismo modo, a la hora señalada, se expone de nuevo: el sacerdote, una vez que ha colocado el Santísimo, se retira después de una breve adoración.

66. *Exposición breve.*

También las exposiciones breves del Santísimo Sacramento, realizadas según las normas del Derecho, deben organizarse de tal manera que antes de la bendición —si se considera oportuno— se dedique un tiempo conveniente a la lectura de la palabra de Dios, a los cánticos, a las preces y a la oración en silencio, prolongada durante un cierto tiempo.

Procuren los ordinarios del lugar que estas exposiciones se celebren siempre y en todas partes con la debida reverencia.

Se prohíbe la exposición del Santísimo con el único objeto de dar la bendición después de la misa.

6) Los congresos eucarísticos

67. En los congresos eucarísticos los cristianos procuren penetrar más profundamente en este santo misterio, considerándolo en sus diversos aspectos (cfr. núm. 3 de esta Instrucción). Celebren este misterio según las normas del Concilio Vaticano II y lo veneren con la oración prolongada en privado y con ejercicios piadosos, sobre todo con una solemne procesión, pero de manera que todas las formas de piedad alcancen su punto culminante en la celebración solemne de la misa.

Durante el congreso eucarístico de toda una región conviene que se designen algunas iglesias a la adoración continua.

El Sumo Pontífice Pablo VI aprobó la presente Instrucción en la audiencia concedida al eminentísimo señor cardenal Arcadio María Larraona, prefecto de esta Sagrada Congregación, el día 13 de abril de 1967; la confirmó con su autoridad y mandó publicarla, estableciendo al mismo tiempo que comenzara a tener vigor el día 15 de agosto de 1967, solemnidad de la Asunción de la Bienaventurada Virgen María.

Sin que obste nada en contrario.

Roma, día 25 de mayo de 1967, festividad del Corpus Christi.

SANTIAGO, CARDENAL LERCARQ,
Arzobispo de Bolonia. Presidente del «Consilium» para la aplicación de la Constitución sobre la sagrada liturgia.

ARCADIO MARÍA CARDENAL
LARRAONA,
Prefecto de la Sagrada Congregación de Ritos.

† FERNANDO ANTONELLI,
Arzobispo titular de Idicra. Secretario de la Sagrada Congregación de Ritos.

Vicaría General

DECRETO por el que se declara día festivo de precepto el 8 de septiembre, festividad de la Patrona de Orihuela la Santísima Virgen de Monserrate, en la ciudad y su huerta de la jurisdicción de las tres Parroquias: el Salvador, Santas Justa y Rufina y Santiago Apóstol.

En virtud de las facultades que Nos concede el canon 1244, 2.º, del Código de Derecho Canónico, por el presente, declaramos por este año 1967, día festivo de precepto en la Ciudad de Orihuela y en su huerta de su jurisdicción de las tres parroquias, el Salvador, Santas Justa y Rufina y Santiago Apóstol, con obligación de oír la Santa Misa y abstenerse de trabajos serviles, el 8 del presente mes de septiembre, festividad de la Santísima Virgen de Monserrate, Patrona de Orihuela.

Dese lectura de este nuestro Decreto en todas las misas de punto de las tres referidas Parroquias y demás iglesias de Orihuela, el domingo anterior, día 3 de septiembre, para general conocimiento de los fieles.

Orihuela, 2 de septiembre do 1967.

El Pro-Vicario General,
LICDO. ALEJO GARCIA SANCHEZ

Secretaría de Cámara y Gobierno

NOMBRAMIENTOS ECLESIASTICOS

Su Excia. Rvdma. el Obispo de la Diócesis, ha tenido a bien hacer los siguientes:

I. Organizaci6n de la Curia Episcopal

Vicario Episcopal para los Sacerdotes,
M. I. Sr. D. Federico Sala Seva.

Vicario Episcopal para el Apostolado de los Seglares,
Rvdo. Sr. D. Vicente López Martínez.

Vicario Episcopal para el Diálogo con el Mundo,
Rvdo. Sr. D. Manuel Marco Botella.

Encargado de la Secretaría General,
Rvdo. Sr. D. Francisco Valls Román.

Familiar y Secretario Particular del Sr. Obispo,
Rvdo. Sr. D. Francisco Cases Andreu.

II. Seminario Diocesano

Prefecto de Filósofos,
Rvdo. Sr. D. Tomás Cartagena Asensi.

Director Espiritual de Filósofos,
Rvdo. Sr. D. Salvador Gregori Mayor.

Prefecto de Latinos,
Rvdo. Sr. D. Victoriano Garrigós.

III. Curas Ecónomos

Cura Arcipreste de Villena,

Rvdo. Sr. D. Ginés Ródenas Murcia.

Parroquia de Ntra. Sra. del Carmen de Villajoyosa.

Rvdo. Sr. D. Diego Cano Menachies.

Parroquia de Bigastro,

Rvdo. Sr. D. Fernando Navarro Cremades.

Parroquia de Rafal,

Rvdo. Sr. D. Francisco Blasco Mateo.

Parroquia de San Vicente, de San Vicente del Raspeig,

Rvdo. Sr. D. José Ripoll Martí.

Parroquia de la Inmaculada, de San Vicente del Raspeig.

Rvdo. Sr. D. José Moreno López.

Parroquia de Guardamar,

Rvdo. Sr. D. Antonio Roca Moñino.

Parroquia de las Davas,

Rvdo. Sr. D. Manuel Ortuño Marcos.

Parroquia de Villafranqueza y encargado de Tángel,

Rvdo. Sr. D. Manuel Navarro Penalva.

Parroquia de Torremendo y encargado de Rebate,

Rvdo. Sr. D. Emilio Vidal Contrí.

Parroquias del campo de Elche: La Hoya, Matola, Algoda, etc.,

Rvdo. Sr. D. José Moltó Jurado.

Rvdo. Sr. D. Ramón Pomares Piñol.

Parroquias de Valverde y de la Isla Tabarca:

Rvdo. Sr. D. Antonio Martínez Navarro.

Rvdo. Sr. D. Francisco Martínez Navarro.

Parroquias de la Campaneta y poblado de San Antón de Orihuela:

Rvdo. Sr. D. Manuel Lacal Sánchez.

Rvdo. Sr. D. Luis Lacal Sánchez.

Parroquias de Pinoso y Encebras. con sus poblados:

Rvdo. Sr. D. José Torá Mellado.

Rvdo. Sr. D. Santiago Torá Mellado.

Rvdo. Sr. D. Manuel García Córdoba.

Parroquias de Benimantell, Guadalest, Confrides y Beniardá:

Rvdo. Sr. D. José Lozano Sánchez.

Rvdo. Sr. D. Daniel Gutiérrez Vicente.

Parroquia de Hondón de los Frailes.

Rvdo. Sr. D. Joaquín Ibáñez Noguera.

Encargado de Algorfa,

Rvdo. Sr. D. José Rebollo Gómez.

IV. Coadjutorías:

Parroquia de Ntra. Sra. de los Angeles, de Alicante,

Rvdo. Sr. D. Saturnino Leguey Marco.

Parroquia de Santiago, de Villena,

Rvdo. Rr. D. Jaime Ribera Pomares.

Parroquia de Torrevieja,

Rvdo. Sr. D. José Manuel García González.

Parroquia de Callosa de Segura,

Rvdo. Sr. D. José M.^a Penalva Soriano.

Parroquia de Benezúzar,

Rvdo. Sr. D. José Rebollo Gómez.

Parroquia de Altea,

Rvdo. Sr. D. Luis López Hernández.

Parroquia de Callosa de Ensarriá.

Rvdo. Sr. D. Antonio Cartagena Ruiz.

Parroquia de Sax,

Rvdo. Sr. D. Eduardo Barragán Campello.

Parroquia de Santa Pola:

Rvdo. Sr. D. Antonio Martínez Navarro.

Rvdo. Sr. D. Francisco Martínez Navarro.

Parroquia de San Andrés, de Almoradí, y Encargado de Saladar,

Rvdo. Sr. D. Monserrate López Vivancos.

Parroquia de San Andrés, de Almoradí,

Rvdo. Sr. D. José Galiana Guerrero.

V. Cargos Diocesanos:

Secretariado Diocesano de Catequesis:

Rvdo. Sr. D. Antonio Rocamora Sánchez.
Rvdo. Sr. D. Santiago Lacruz Pellín.

Vice-Consiliario Diocesano de la Juventud:

Rvdo. Sr. D. Antonio Verdú de Gregorio.

VI. Colegio Santo Domingo:

Superiores:

Rvdo. Sr. D. Joaquín Ferrández Pastor.
Rvdo. Sr. D. José Luis Arnal Pérez.
Rvdo. Sr. D. Francisco Blasco Mateo.

VII. Obra Social San José Obrero:

Rvdo. Sr. D. Antonio Pamies Andreu.

VIII. Instituto Superior de Pastoral, de Madrid:

Rvdo. Sr. D. Manuel Barberá Egío.
Rvdo. Sr. D. Francisco Gutiérrez García.

Orihuela, 2 de septiembre de 1967.

Por mandato de Su Excia. Rvdma. el Obispo mi Señor,
Licdo. Alejo García, Canc. Srío.

Crónica Diocesana

REGRESO DE AMERICA.—Al filo del mediodía del 1.º de mes llegaba al aeropuerto de Madrid-Barajas, procedente de Argentina y Brasil, el Sr. Obispo. Tras un mes de estancia por aquellas tierras hermanas, acompañado por cinco Sacerdotes de la OCSHA, visitando a los sacerdotes españoles que allá sirven a la Iglesia, y tras realizar unas visitas en Madrid, relacionadas con este viaje, a medio día del jueves 3 llegaba a Orihuela. Lo feliz del viaje, y sobre todo lo provechoso de estos contactos con aquellos Sacerdotes, compensan con creces cualquier dificultad o sufrimiento que se presente. Nuestra alegría nace del corazón al tener a nuestro Obispo de nuevo entre nosotros.

VISITAS A RELIGIOSAS.—El viernes 4, con motivo de la festividad de Santo Domingo, el Sr. Obispo visitó por la tarde a las RR. Dominicas de Orihuela, que hacía poco habían estrenado las reformas realizadas en sus dependencias.

—Y en la tarde del día 10 visitaría, en Alicante, a las RR. de Jesús-María, para agradecerles la amable cesión de algunas dependencias de su Colegio para un grupo de sacerdotes y seglares reunidos durante varios días a estudiar la reorganización de la Curia Diocesana, y con los que había estado, en sesión de estudio, durante varias horas de esa tarde.

EN HONDON DE LAS NIEVES.—Con motivo de la festividad de la Virgen de las Nieves, patrona de Hondón y de Aspe, el Sr. Obispo, en la mañana del sábado 5, celebró la Santa Misa, pronunciando la homilía. Bien preparada la celebración por el párroco y demás sacerdotes nativos y vecinos, resultó una bella alabanza de todo el pueblo de Hondón, a la Madre de Dios. Tras desayunar y conversar con los sacerdotes presentes, y sintiendo no poder estar más tiempo, salió hacia Alicante. En un ambiente muy agradable, hubo una gran cordialidad.

EN PINOSO Y SU COMARCA.—Para conocer en su misma realidad el resultado de la experiencia iniciada el curso anterior, de atender a este Pueblo y a las partidas vecinas, mediante un equipo sacerdotal viviendo en Pinoso, el Sr. Obispo dedicó toda la mañana del domingo 6. Celebró la misa en la partida de UBEDA, con asistencia y participación de todos los vecinos, y conversó con toda sencillez con aquellas personas tan buenas. Después, y ya en Pinoso, volvió a celebrar la Misa que, aún sin conocer la presencia del Sr. Obispo, resultó muy vivida, y fué un digno comienzo de sus Fiestas Mayores. Una mañana llena de sencillez y de gran alegría, al ver cómo trabaja de bien este equipo de sacerdotes y cómo les quiere la gente.

CON SACERDOTES.—El lunes 7 por la mañana el Sr. Obispo reunió a un amplio grupo de sacerdotes, canónigos, párrocos y coadjutores, para conversar largamente sobre algunos de los problemas más inmediatos de la Diócesis.

—Este mismo día, el Sr. Obispo sentó a su mesa en el palacio de Orihuela al curso sacerdotal de los García Bernabé, López, Moreno, Fuentes, Anierte, Lorenzo... En un ambiente de gran cordialidad se trataron temas muy concretos que a ellos les afectan. Este contacto directo y familiar llenó a todos de alegría y satisfacción.

Al día 11, visitó el Sr. Obispo con el párroco de la Albufereta de Alicante toda la zona costera de la misma Albufereta y la playa de S. Juan, buscando soluciones para atender a tanta gente como vive por esta costa.

—Por la tarde, visita al campo de Elche, principalmente a la parroquia de Algoda y de La Hoya, centros de otras parroquias. Con los respectivos párrocos habló largamente, deteniéndose con algunas familias, que gozaron con la presencia sencilla del Obispo.

—En la tarde del 12, el Sr. Obispo visitó al Rvdo. Don Trinitario Lozano (q. e. p. d.), que parecía reponerse de su último ataque. Dios ha querido que fuera la última visita, pero de muy bello recuerdo. Que Dios haya premiado todos los servicios de Don Trino a la Iglesia.

—Aún esa misma tarde visitaría en la parroquia de los Angeles de Alicante al Rvdo. Sr. Cura y a una teresiana enferma, de las que allí atienden a la enseñanza.

—El domingo 13, visitó el Sr. Obispo el Colegio Santo Domingo, de Orihuela, que ha transformado su fisionomía en lo deportivo. Bella realización que enriquece el conjunto docente del Colegio. Después el Director con los Sacerdotes presentes obsequiarían al Sr. Obispo con una comida.

EN JIJONA.—La festividad de la Asunción de la Virgen, titular de parroquia de Jijona, el Sr. Obispo la celebró en Jijona, a punto de comenzar sus Fiestas. Tras la comida con los sacerdotes del Arciprestazgo, bendijo un grupo de viviendas, construido en régimen de cooperativa; y a las 6'30 de la tarde consagró la mesa del altar mayor de la Iglesia, recientemente renovado, concelebrando la misa con los sacerdotes del arciprestazgo. Preparado todo por el Sr. Arcipreste y su Coadjutor, con plena participación de los fieles, fué una celebración digna del honor que merece la Virgen en su festividad.

EJERCICIOS ESPIRITUALES.—Desde el 16 al 31, el Sr. Obispo ha estado ausente de la diócesis por estar dirigiendo una tanda de ejercicios a un grupo de Teresianas de esta Región.

Seminario Diocesano

EDICTO DE LA APERTURA DE CURSO

1967 - 1968

Por el presente se comunica que la apertura oficial del curso académico 1967-1968, en el Seminario Diocesano de la Purísima Concepción y Príncipe San Miguel Arcángel, se verificará, Dios mediante, el próximo día 2 de octubre. A este efecto se dispone lo siguiente:

1.—Todos los alumnos deberán presentarse en este Seminario el próximo día 28 de septiembre, antes de las 20 horas.

2.—El día 9 de septiembre, a las 11 horas, se celebrarán en este Seminario Diocesano, los exámenes de ingreso, en segunda convocatoria.

El examen constará de dos partes. La primera, que será eliminatoria, consistirá en una escritura al dictado y la realización de una operación aritmética con números enteros. La segunda, que servirá para calificar, se ajustará a un cuestionario de Catecismo, Historia sagrada, Lengua española, Geografía, Historia de España, Aritmética, Geometría y Ciencias. El cuestionario detallado está en el Seminario, a disposición de quien lo solicite.

Las solicitudes de ingreso se dirigirán al Rectorado de este Seminario, antes del día 5 de septiembre próximo, acompañadas de la documentación que abajo se indica.

Quedan dispensados de este examen los que tengan aprobado el ingreso en Instituto o Colegio reconocido.

Las ayudas de pensión, que el Seminario concede a los diez aspirantes que hayan mostrado mejores cualidades y estén necesitados, se adjudicarán, de acuerdo con la puntuación obtenida en los exámenes de ingreso, a aquellos que lo hayan solicitado.

3.—El mismo día 9, a las 11 de la mañana, se celebrarán los exámenes de convalidación de estudios para aquellos aspirantes que procedan del Bachillerato o de carreras civiles. Igualmente deberán presentar estos alumnos, antes del día 5, la solicitud de ingreso, acompañada de la documentación abajo señalada.

4.—Los alumnos que tuvieren asignaturas pendientes de aprobación, se presentarán en el Seminario, para realizar el correspondiente examen, el día 9 de septiembre.

5.—Los exámenes para ayuda de pensión y provisión de becas, para aquellos que lo soliciten, se celebrarán el día 30 de septiembre a las 17 horas. Estos exámenes consistirán en un ejercicio escrito acerca de las asignaturas principales cursadas en el respectivo curso anterior.

- 6.—Las ayudas de pensión a proveer son las siguientes:
10 de 3.000 ptas., para los alumnos que se examinen de ingreso.
10 de 5.000 y 10 de 3.000 ptas., para latinos, filósofos y teólogos.

Las becas de fundación se anunciarán en oportuna circular.

Para poder obtener y conservar cualquiera de estas ayudas es necesario haber obtenido en el curso anterior un notable aprovechamiento.

7.—La pensión anual íntegra para los seminaristas diocesanos será para el presente curso de 10.000 ptas., incluido el cursillo de verano, pagaderas de la siguiente forma: 4.000 ptas., el 1.º de octubre; 3.000, a principio de año; y 3.000, el 1.º de abril.

8.—Los que tuvieren beca incompleta, o ayuda de pensión, percibirán de ellas la tercera parte cada trimestre, debiendo los interesados completar hasta el total la cantidad trimestral.

9.—Los derechos de matrícula serán los siguientes: 200 ptas., para los alumnos del Curso Humanístico; 250, para los del Filosófico; y 300 para los de Teología, que han de ser satisfechos en la primera quincena de octubre. Los que no los abonen en el tiempo reglamentario sufrirán el aumento del 50 por ciento; y a partir del 1.º de noviembre pagarán los derechos duplicados.

Los derechos de los exámenes de ingreso serán 100 ptas.

Orihuela, 16 de agosto de 1967.

*El Prefecto de Estudios del Seminario Menor,
Licdo. Manuel Soto*

*El Prefecto de Estudios del Seminario Mayor,
Dr. Juan Martínez*

*El Rector del Seminario,
Licdo. José Carlos Sampedro*

Documentación que han de presentar los alumnos:

Solicitud dirigida al Rector del Seminario.

Partida de Bautismo.

Partida de Confirmación, si hubiera recibido este Sacramento.

Certificado del Matrimonio canónico de los padres.

Certificado de buena conducta del solicitante y de sus padres, firmado por el propio Párroco.

Cuatro fotografías de carnet.

Si hubiera cursado estudios civiles, certificado oficial expedido por el Centro donde hubiere aprobado. No será suficiente la presentación del Libro de escolaridad.

NUEVA DIMENSION DE LAS OBRAS MISIONALES PONTIFICIAS DESPUES DEL CONCILIO

Como consecuencia de la doctrina conciliar y de las subsiguientes enseñanzas de S. S. El Papa Pablo VI, la estructura y dimensión de las Obras Misionales pontificias ha quedado notablemente enriquecida y al mismo tiempo precisada según los siguientes principios:

I. Las O. M. P, son:

A nivel mundial: la *Obra del Supremo Pastor y de todo el Colegio Episcopal* para la promoción a escala universal de la cooperación misional solidaria y universalista de todo el Pueblo de Dios. Esta acción a nivel mundial se realiza por medio de la Sagrada Congregación de Propaganda Fide, cuyo arzobispo Secretario es al mismo tiempo el Presidente Internacional de las O. M. P.

A nivel nacional: La obra de cooperación misional *promovida por la Conferencia Episcopal y su correspondiente Comisión de Misiones*, por medio del Director Nacional de las O. M. P., designado por la Santa Sede, el cual, por razón de esta designación suprema es implícita o explícitamente el Delegado Episcopal de Misiones a nivel nacional. «En la perfeccionada estructura, que se va delineando en el seno de las Conferencias Episcopales, los Directores Nacionales seguirán desarrollando su importante y utilísima tarea para la coordinación del sector de la cooperación». (Card. Agagianián, Discurso pronunciado ante el Santo Padre en la audiencia concedida a los Directores Nacionales de las O. M. P., 12 - V - 67).

A nivel diocesano: La obra de cooperación misional *propia del obispo y de su comunidad diocesana*, promovida por el pastor de cada Iglesia particular por medio del Delegado Diocesano de Misiones, «el cual al mismo tiempo formará parte del Consejo Pastoral de la Diócesis. (Ecclesiae Sanctae, 4).

II. Los tres objetivos de las O. P. M.

Las O. M. P. son la principal, aunque no exclusiva, Organización de la Iglesia para la consecución de estos tres objetivos:

a) *La formación de la conciencia universalista misionera del Pueblo de Dios.* Ellas constituyen el medio primario y más eficaz para que a nivel mundial, nacional y diocesano los Pastores cumplan y realicen su obligación misionera fundamental descrita por el Decrero «Ad Gentes» con estas palabras:

«Suscitando, promoviendo y dirigiendo la obra misional en su diócesis, con la que forma una sola cosa, el obispo hace presente y como visible el espíritu y el ardor misionero del Pueblo de Dios, de forma que toda la diócesis se haga misionera».

Las O. M. P., para esta esencial tarea formativa «deben ocupar con todo derecho el primer lugar, pues son medios para infundir a los católicos desde la infancia el sentido verdaderamente universal y misionero». (A. G. 38).

b) *La promoción de la vocación misionera* de todas las comunidades eclesiales, ya que «a ellas corresponde también el dar testimonio de Cristo delante de las gentes». (A. G., 37). Esta vocación misionera, que es en primer lugar comunitaria, se realiza y encarna personal e institucionalmente en tres sectores concretos: los sacerdotes misioneros, las instituciones misioneras, (órdenes, Congregaciones e institutos de ambos sexos) y el Misionerismo Secular,

c) *La ayuda material*, solidaria y universal con destino a todas las necesidades de la Iglesia misionera, «Ellas proveen, según un plano universal y con la visión total de las más diversas necesidades, a la ayuda espiritual y material, que debe ser enviada a todas las Misiones». (Pablo VI). Por eso también «deben ocupar con todo derecho el primer lugar» ya que estimulan «la recogida eficaz de subsidios en favor de todas las Misiones, según las necesidades de cada una». (A. G., 38). Esta ayuda material realizada en forma de cuotas fijas, de limosnas esporádicas o de colectas públicas y oficialmente ordenadas por el Supremo Pastor de la Iglesia (DOMUND y demás jornadas) debe considerarse como un elemento esencial de la comunidad eclesial; debe ser comunitaria y significar visiblemente el amor de Dios a todos los hombres y por tanto el amor de los cristianos a toda la humanidad.

Dentro de este triple objetivo, las O. M. P. se han enriquecido con una nueva gloria que al mismo tiempo es una nueva y grave responsabilidad: constituyen una de las organizaciones de la Iglesia fundamentales para responder al llamamiento de Pablo VI, expuesto principalmente en la enci-

clica «*Populorum Progressio*», El mismo Santo Padre ha reiterado este llamamiento a las *Obras Misionales Pontificias como organismo al servicio de la «Populorum Progressio»* en el discurso dirigido a los Directores Nacionales de las O. M. P. del 12 de mayo de 1967: «Es preciso suscitar el espíritu misionero en todo el pueblo de Dios: «Los pueblos del hambre interpelan hoy de manera dramática a los pueblos de la opulencia», decíamos («*Populorum Progressio*», 3): hambre del cuerpo, hambre del espíritu, hambre del alma».

Por eso, a escala mundial, las O. M. P. han de estar presentes en la Comisión Pontificia «*Justitia et Pax*», no de cuyos objetivos señalado en el motu proprio del Santo Padre, creador de dicho organismo, es el siguiente: «Establecer contactos entre todos los organismos de la Iglesia que trabajan en objetivos análogos, con el fin de fomentar la coordinación de esfuerzos, sosteniendo los más eficaces y evitando duplicidades» (II, 4).

Acogiendo estas normas, la Dirección Nacional de las O. M. P. ya ha constituido en su seno una sección «*Justitia et Pax*», que, con el beneplácito de los respectivos preladados, espera promover gradualmente también en el seno de las Delegaciones Diocesanas de Misiones.

Por último, también ha venido a enriquecer extraordinariamente la estructura y dimensión de las O. M. P., la disposición del Concilio urguyendo, además de las cuotas y donativos individuales de los fieles, el establecimiento de una cuota anual de las comunidades eclesiales con destino a las Misiones: «Se recomienda que cuanto antes se establezca una contribución fija, que proporcionada a sus ingresos, deberá pagar cada año tanto la misma diócesis como las parroquias y otras comunidades diocesanas» (*Ecclesiae Sanctae*, 8).

Con el respaldo de cada Conferencia Episcopal a través de la correspondiente Comisión de Misiones corresponde a las O. M. P. (y dentro de ellas a la Obra de la Propagación de la Fe) la promoción y recogida de esta cuota u ofrenda comunitaria anual, ya que solamente «será distribuida por la Santa Sede» (*Ecclesiae Sanctae*, 8) y el órgano propio y exclusivo de la recogida de limosnas para las Misiones con carácter universal son las Obras Misionales Pontificias,

El «motu proprio» «*Ecclesiae Sanctae*» ha precisado definitivamente cuáles son los cuatro organismos que constituyen las O. M. P. y cuál es su original vinculación y dependencia respecto de la suprema y universal autoridad de la Iglesia: Las Obras Misionales Pontificias, a saber: la Obra Pontificia de la Propagación de la Fe, la Obra de San Pedro para el Clero Nativo, la Unión Misional del Clero y la Obra de la Santa Infancia, están sujetas a la Sagrada Congregación de Propaganda Fide» («*Ecclesiae Sanctae*», 13, 2).

Por esta estructura, ratificada por la doctrina conciliar y las disposiciones de motu proprio «Ecclesiae Sanctae», la Delegación Diocesana de Misiones conserva dentro del marco de todas las organizaciones diocesanas una personalidad jurídica propia y solamente se coordina e integra en el conjunto de la pastoral por medio de la inclusión del Delegado Diocesano de Misiones en el Consejo Diocesano de Pastoral, conservando siempre la Delegación Diocesana de Misiones su autonomía orgánica y administrativa. De esta suerte las O. M. P., por una parte son plenamente propias de la Iglesia particular o comunidad diocesana, y por otra parte se hallan vinculadas al supremo nivel de la Iglesia universal realizando de modo permanente este fundamental servicio de pastoral, que consiste en insertar a cada Iglesia particular «en la universalidad de la Iglesia». (Apostolicam actuositatem», 10).

SOBRE ALGUNAS CUESTIONES REFERENTES A LA ENSEÑANZA RELIGIOSA EN EL AÑO ESCOLAR ENTRANTE

Comunicado del Secretario Nacional de Catequesis

Con la aprobación de la Comisión Episcopal de enseñanza, el Secretario Nacional de Catequesis facilita la siguiente información:

1. Catecismo Nacional:

Se prosiguen los trabajos comenzados en el Verano de 1966, por acuerdo de la Asamblea Plenaria del Episcopado Español, para la revisión del Catecismo Nacional a fin de adaptarlo debidamente a las enseñanzas conciliares, al avance de la pedagogía catequética y a las exigencias actuales de la educación de la fe en España. La trascendencia de esta tarea no ha permitido el darle cima en el tiempo transcurrido, por lo cual se advierte a sacerdotes y educadores que, siempre de conformidad con las disposiciones concretas vigentes en cada diócesis, para el año escolar entrante, deberán usarse las preguntas y respuestas del texto oficial de Catecismo en sus diversos grados.

2) Formación religiosa en Enseñanza Primaria:

Aprobados por orden ministerial de 8 de julio de 1965, los cuestionarios que habrán de regir todas las actividades didácticas en las Escuelas primarias, entre los cuales se incluían los Cuestionarios de Religión propuestos por la Comisión Episcopal de Enseñanza, dichos cuestionarios entraron en vigor en Septiembre de 1966 para los cursos primero a cuarto y en septiembre de 1967 comenzarán a regir para los cursos quinto y octavo. En principio, se dejaba al educador mismo el cuidado de la transformación de dichos Cuestionarios en programas. Posteriormente, los organismos técnicos estatales de Enseñanza Primaria han decidido la elaboración de unos programas escolares indicativos que ayuden a orientar eficientemente a los maestros, dado el carácter demasiado sucinto y generalizado de los Cuestionarios oficiales. Paralelamente a este trabajo de transformación de Cuestionarios en Programas que se lleva a cabo por los referidos organismos ministeriales educativos, el Secretariado Nacional de Catequesis, tras la consulta hecha y decisión tomada en la Asamblea de Directores de Secretariados Diocesanos (Semana de Pascua de Resurrección), última la preparación de los programas de Enseñanza religiosa para los ocho cursos de la escuela primaria. Estos programas de carácter orientador e indicativo, salvo decisión normativa por parte de la diócesis, y cuya elaboración ha estado a cargo de un amplio equipo técnico interdiocesano, aparecerán en Septiembre próximo en edición para uso de sacerdotas y de educadores no estatales. A los maestros nacionales les serán comunicados por los cauces ministeriales correspondientes.

3. Enseñanza religiosa y Bachillerato elemental:

Como consecuencia de la Ley de unificación del primer ciclo de Enseñanza Media (8 de abril de 1967), y en conformidad con lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el nuevo plan de estudios para los cursos de Bachillerato elemental (31 de mayo de 1967), la Comisión Episcopal de Enseñanza ha propuesto al Ministerio de Educación y Ciencia los cuestionarios de Religión para los cursos correspondientes a dicho primer ciclo medio.

Según ha dispuesto el Ministerio de Educación y Ciencia, en el año académico 1967-1968, solamente será implantado el nuevo plan de estudios para el curso primero. A estos efectos, en nombre de la Comisión Episcopal de Enseñanza, y en la debida coordinación con los organismos ministeriales, se preparan las orientaciones didácticas de carácter normativo para la aplicación de los nuevos Cuestionarios en el primer curso. Asimismo, a fin de hacer posible una preparación de dichos instrumentos didác-

ticos más cuidada y ajustada a las nuevas necesidades, se ha decidido no aprobar libros de texto de religión para dicho primer curso con destino al año académico entrante. Sin embargo, y para orientar a los profesores de la materia, se publicarán en breve un programa de tipo indicativo y unas sugerencias sobre libros y material que podría usarse durante el año 1967-1968.

4. El nuevo plan de estudios de Escuelas Normales y la Didáctica de la Religión:

Según el nuevo plan de estudios para Escuelas Normales de Magisterio, establecido por orden ministerial de 1.º de junio de 1967, se dedicarán dos horas semanales en el primer curso y una hora semanal en el segundo, al estudio de la Didáctica de la Religión. La Comisión Episcopal de Enseñanza ha propuesto los correspondientes Cuestionarios, y el Secretariado Nacional de Catequesis, con la Asesoría Religiosa de la Inspección de Escuelas Normales, se dispone a colaborar en el cursillo para la reflexión sobre el nuevo plan de estudios, organizado por el Ministerio de Educación y Ciencia y destinado al profesorado de Escuelas Normales, que tendrá lugar en el próximo Septiembre.

Por otra parte, y por encargo del Secretariado Nacional de Catequesis, un equipo de técnicos en pedagogía religiosa prepara el anteproyecto de orientaciones metodológicas y pastorales para el profesorado de Didáctica de la Religión y unos apuntes sobre la materia destinado a los alumnos para su uso en el curso entrante.

CONVICTORIO SACERDOTAL DE S. MIGUEL

El Convictorio Sacerdotal de San Miguel, de Madrid, organiza el V Curso de Teología Pastoral para sacerdotes, que se celebrará en Madrid en los días 18 al 23 de septiembre.

El tema general será «Actitudes sacerdotales y Catequesis de adultos». Entre otras ponencias, destacamos las siguientes: Momento doctrinal teológico español, La catequesis de adultos en las asociaciones de fieles, El testimonio sacerdotal, Actitudes sacerdotales y mundo laboral, etc.

Para informes e inscripciones, dirigirse al Director del Convictorio Sacerdotal de San Miguel. C. Mayor, 81. Madrid—13.

INSTITUTO SOCIAL LEON XIII

Facultad de Ciencias Sociales

CONVOCATORIA DEL CURSO 1967 - 1968

El Instituto Social León XIII, vinculado a la Universidad Pontificia de Salamanca, con facultad de conceder grados académicos en Ciencias Sociales, a partir de la fecha abre la matrícula para el curso 1967-1968, la cual quedará cerrada el día 15 de octubre.

Los alumnos del Instituto pueden ser sacerdotes, religiosos y seculares de ambos sexos. Para aspirar a los grados académicos, los sacerdotes y religiosos deberán haber acabado los estudios eclesiásticos, y los seculares haber cursado dos años en alguna Facultad Universitaria o Escuela Técnica.

Los sacerdotes y religiosos que deseen residir en el propio Instituto, tendrán que solicitar plaza antes del 15 de septiembre. Las instancias deberán dirigirse al Director del Instituto (Límite, 3—Ciudad Universitaria—Madrid—3) acompañadas del expediente académico, un «curriculum-vitae» y permiso del Ordinario o Superior.

Madrid, 23 de agosto de 1967.



VINOS DE MISA



DE MULLER, S.A.

TARRAGONA

Casa fundada en 1851

MEDALLA DE ORO EN LA EXPOSICION VATICANA DE 1888
Proveedores de Sus Santidades:

PIO X, BENEDICTO XV, PIO XI, PIO XII y JUAN XXIII

GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA

Certificados de numerosos Excmos. Prelados de España y del Extranjero y del Rvdo. Padre Eduardo Vitoria, S. J., Fundador del Instituto Químico de Sarriá (Barcelona).

DISTRIBUIDOR:

Sra. Sobrina de Juan Sánchez García

Calle Mayor, 28

ALICANTE

Para Orfebrería Religiosa

**CASA
ORRICO**

Fundada en 1855

**Fábrica
ORFEBRERIA
RELIGIOSA
— Y —
RESTAURACIONES**

Buenos Aires, 33

Valencia
(España)



Banco Español de Crédito

Domicilio Social: Alcalá 14, MADRID

CAPITAL DESEMBOLSADO Y RESERVAS 3.669.419.539'56 PESETAS

503 DEPENDENCIAS EN ESPAÑA Y AFRICA

DEPARTAMENTO DE EXTRANJERO, Cedaceros, 4 - MADRID

SUCURSAL DE ORIHUELA, Calle de Alfonso XIII, núm. 1

EJECUTA BANCARIAMENTE TODA CLASE DE OPERACIONES MERCANTILES Y COMERCIALES

ESTA ESPECIALMENTE ORGANIZADO PARA LA FINANCIACION DE ASUNTOS RELACIONADOS CON EL COMERCIO EXTERIOR.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

LIBRETAS DE AHORRO

CHEQUES DE VIAJE

SUCURSALES EN LA PROVINCIA:

Alcoy	Elda
Alicante	Jijona
Urb. de Manuel Antón	Monóvar
Altea	Novelda
Aspe	Orihuela
Callosa de Segura	Pego
Crevillente	Rojales
Denia	Villajoyosa
Elche	Villena

(Aprobado por el Banco de España, con el núm. 6.052).

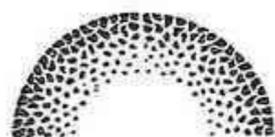
Caja Rural Central de Cajas Rurales

O R I H U E L A

(Antes, Federación Católico Agraria)

Feria, 59

Teléfonos, 229 y 115



OPERACIONES QUE REALIZA

Libretas de Ahorro

Imposiciones a plazo fijo

Cuentas Corrientes

Préstamos Agrícolas

Abonos y Semillas

Mutualidad de Ganado Vacuno

Seguros de accidentes del trabajo

en la Agricultura.



JUAN XXIII

DIARIO DEL ALMA

584 páginas tamaño 20 x 28 cms, con profusión de ilustraciones, 450 pesetas

ENCUADERNADO EN PIEL, 1.000 pesetas.

El libro que está conmoviendo al mundo.

El gran Papa Juan va estampando día tras día en sus páginas cuanto ocurre en su vida, pasa por su mente y siente su corazón.

Una gran revista italiana, ajena totalmente a lo religioso, lo juzga la revelación del siglo.

EDICIONES CRISTIANDAD

Lope de Rueda, 13. — Madrid (9)

Carlos Tortosa, S. A.

Capital desembolsado: 10.000.000

FUNDADA EN 1.905

Mármoles, Piedras, Granitos, Construcciones.

Casa Central: MONOVAR (Alicante) España

OFICINAS:

Carretera Estación Monóvar

Telegramas: CARTOMAR

Apartado de Correos, 3

TELEFONOS:

26 y 37

SUCURSALES:

Valencia del Cid

Continuación Jaime Beltrán
(Vía Villanueva - Castellón)

Teléfono, 25-36-01

ZURGENA (Almería)

Teléfono, 6

OLULA DEL RIO (Almería)

Teléfono, 58



Caja de Ahorros de
Ntra. Sra. de Monserrate
ORIHUELA

INSTITUCION FUNDADA EN 1904

Inscrita con el núm. 2 en el Registro Especial de Entidades Benéficas de Ahorro, del Ministerio de Hacienda

22 OFICINAS ABIERTAS

(La gran Hucha de la Vega Baja del Segura)

**Realiza todas las operaciones propias
de estas Entidades**

Intercambio con todas las Cajas de Ahorro de España

Cheques de Viaje

**Servicio especial de Ahorro y
Transferencia para los emigrantes,
en todos los paises**

VELAS LITURGICAS
DE CERA DE ABEJAS

==== **Gauna** =====

PARA EL CULTO

Marcas Registradas

- MAXIMA 60 por ciento cera de abejas
- NOTABILI 30 por ciento cera de abejas
- NOBILIOR 15 por ciento cera de abejas

Absoluta limpieza, mayor economía, garantía litúrgica
Solicite también nuestros capiteles y además...

LAMPARAS DE CERA DE ABEJAS

==== **GAUNA** =====

para el alumbrado del Tabernáculo

GAUNA-VITORIA

M. Iradier, 44 — Apartado, 62 — Teléfono, 1738 — VITORIA

BANCO CENTRAL

Alcalá, 49 y Barquillo, 2 y 4 — MADRID

Capital desembolsado . . . 1.000.000.000 de ptas.
Fondos de Reserva 2.296.000.000 de ptas.

- 434 Dependencias en Capitales de provincia y otras importantes plazas de la Península, Islas Baleares, Canarias y Africa.
- Con esta extensa organización y su importante red de Corresponsales en todo el mundo, realiza toda clase de operaciones bancarias, estando especializado en la financiación del comercio internacional.
- Los cheques de viajero del Banco Central están creados para facilitar los desplazamientos de quienes realizan viajes dentro y fuera de España.

(Aprobado por el Banco de España con el número 6.669)

Casa ESTRUCH

Mayor, 19
ORIHUELA

Gran surtido de artículos religiosos

Rosarios, Estampas, Incienso

En librería las últimas novedades y las mejores obras
de consulta y meditaciones.

Imágenes, Crucifijos, orfebrería religiosa, Artículos de escritorio
y material escolar.

ORFEBRERIA RELIGIOSA

(Casa Fundada en 1918)

Salvador Peris Bacete

Proyectos y ejecución, en metales, de objetos para el culto Litúrgico

Fabricación de Sagrarios, Andas, Custodias, Cálices, Copones,
Candeleros, Candelabros, Lámparas y todo cuanto se relaciona con
el Culto Divino. **ESPECIALIDAD EN CHAPADOS.**

Despacho y Talleres: SUECA, 45

VALENCIA

VELAS LITURGICAS

El Monaguillo

60-30 y 15 % de cera pura de abejas

Vila Hermanos

ALBAIDA (Valencia)

Biblioteca de Autores Cristianos

NUEVA EDICION

BIBLIA COMENTADA

Vol. I: PENTATEUCO, por
ALBERTO COLUNGA y MAXIMILIANO GARCIA CORDERO, O. P.
3.^a edición XXIII x 1085 páginas. En tela, 175 ptas.
(BAC 196)

Vol. III: LIBROS PROFETICOS, por
MAXIMILIANO GARCIA CORDERO, O. P.
2.^a edición. VIII x 1348 páginas. En tela, 180 ptas.
(BAC 209)

Disponibles los restantes volúmenes de la serie:

Vol. II: LIBROS HISTORICOS, por
LUIS ARNALDICH, O. F. M.
2.^a edición. 130 ptas. (BAC 201)

Vol. IV: LIBROS SAPIENSALES, por
M. GARCIA CORDERO, O. P. y G. PEREZ RODRIGUEZ
140 ptas. (BAC 218)

Vol. V: EVANGELIOS, por
MANUEL DE TUYA, O. P.
150 ptas. (BAC 239)

Vol. VI: HECHOS DE LOS APOSTOLES
y EPISTOLAS PAULINAS, por
L. TURRADO. 125 ptas. (BAC 243)

Vol. VII: (último): EPISTOLAS CATOLICAS,
APOCALIPSIS, por
JOSE SALGUERO, O. P. 120 ptas. (BAC 249)

Pídalo a su librero, y si no lo tiene, a
LA EDITORIAL CATOLICA, S. A. — Mateo Inurria, 15 — MADRID (16)

EDITORIAL ESET Seminario Diocesano

Apartado 86, Tel. 6700. = VITORIA

NOVEDADES

HOMO DEI

Colección de Espiritualidad y Apostolado. N. 5.

Conferencias pronunciadas en las Jornadas Sacerdotales celebradas con motivo del Centenario de la Diócesis de Vitoria por relevantes personalidades de la espiritualidad, como el P. Locuyar, Lyonet, Mons. Ancel, E. Sauras, Goyeneche, Mendizabal. A. Morta, B. Jiménez, J. Goicoecheaundía, L. Sala, G. Brasó y clausuradas por la del Eminentísimo Cardenal ARCADIO LARRAONA.

334 págs. de 21x15. Pesetas 110.

QUE HACES EN MISA

De interés para todos los sacerdotes,

El Misalito más práctico para todas las catequesis.

30 fotografías a toda página, y un fervorín al frente de cada una.

72 págs. de 14x10. Pesetas 22.

Descuentos especiales en pedidos de 50 ejemplares.

CHRISTMAS (9 series)

A todo color

Serie A,	3'60
B.	5'00
C.	1'40 (sencillos)
D.	4'40
E,	4'00
F.	3'60
G.	4'00
H,	1'15 (sencillos)

A un color:

Única serie de seis modelos, cuadros clásicos.

Precio: 3'00 unidad.

El sobre va incluido en el precio.

Ante la imposibilidad de poder ofrecer descuentos, se gratificará, con ejemplares de las mismas series, a todo pedido superior a 49 ejemplares. Muchas gracias por la atención prestada.

BANCO HISPANO AMERICANO MADRID

Capital desembolsado 900.000.000 ptas.

Reservas 2.555.000.000 ptas.

CASA CENTRAL

Plaza de Canalejas, núm. 1

*383 Sucursales y Agencias Urbanas en la
Península, Ceuta, Melilla, Baleares, y Canarias.*

*Operaciones de Extranjero con Corresponsales
directos en todo el mundo.*

Representaciones propias en Méjico:

Avenida 16 de Septiembre, 66 — MEXICO — DF

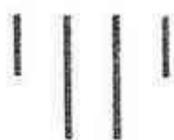
Venezuela:

Pájaro a Curamichate. — Edificio Panorama — CARACAS

Cambio de monedas — — — Cheques de Viajeros

Sucursal de ORIHUELA

DOMICILIO: Lopez Pozas núm. 3



Aprobado por el Banco de España con el núm. 6.098



SANTA RUFINA

Paz, 9 - Tel. 222383

M A D R I D

SUCURSAL DE ALICANTE

Alfonso el Sabio n.º 47, entresuelo «C»

ORNAMENTOS PARA IGLESIA
ORFEBRERIA RELIGIOSA
IMAGENES DE PASTA

Y MADERA — BRONCES
y todo lo relacionado con el Culto
Divino. — Se sirve al extranjero.

Recomendamos eficazmente esta casa



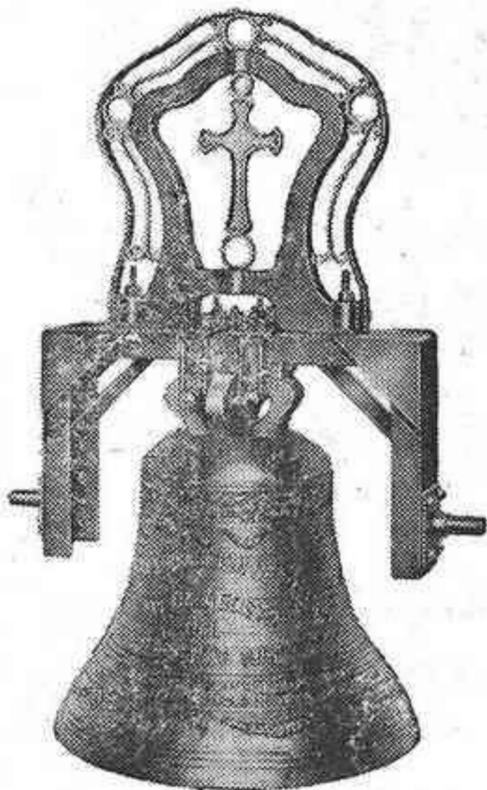
Gran Fundición de Campanas

y

FABRICA DE RELOJES DE TORRE

SALVADOR MANCLUS

Casa Fundada en 1830



Campana con Yugo metálico

C|. Industria 27, VALENCIA GRAO
Tel. Fábrica, 25 00 30 — Tel. Particular, 27 16 28

«UNICA CASA ESPECIALIZADA EN
VOLTEOS Y REPIQUES ELECTRICOS
AUTOMATICOS»

FABRICACION DE PARARRAYOS
Y VELETAS

GARANTIZA LOS TRABAJOS POR 20 AÑOS

PIDAN PRESUPUESTOS Y QUEDARAN
ALTAMENTE SATISFECHOS

Competimos en CALIDAD y no en PRECIOS

SE VENDE
Material Escolar
para las
CATEQUESIS de PRIMER GRADO
(en tres ciclos)
por
José Asensio, Pbro.

RAZON:
Villegas, 2, 1.º = ALICANTE

11 carpetas, cada una con las lecciones impresas de los 3 ciclos.

66 grandes láminas murales en colores, adaptadas a las lecciones.

Las láminas con ribetes de plástico, varillas de cinc y anillas para colgar.

Mesa-archivo para láminas, carpetas, tizas, cordones, etc.

10 bancos, cada uno para 10 alumnos

Pizarra giratoria, con puntero y borrador.

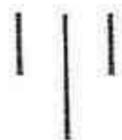
Cuadro anunciador y cepillo para limosnas.

Pie-soporte para exposición lámina.



INSECTICIDAS AGRICOLAS

ORI-OL



QUIMICA INSECTICIDA, S. A.
ORIHUELA

MANUFACTURAS

BERMEJO ROMA, S.A.

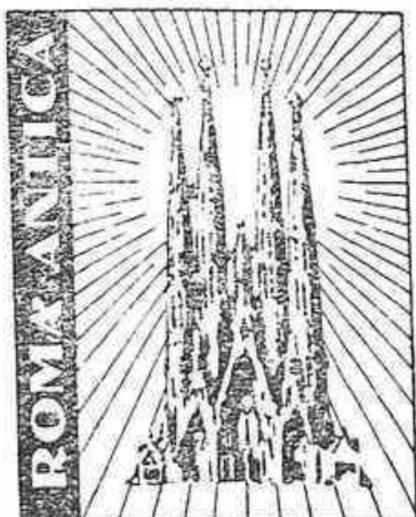
Casa fundada en 1941

Sastrería Eclesiástica

HABITOS EPISCOPALES Y CORALES

TRAJES Y ABRIGOS

*Creadores de la SOTANILA
(camisa española con cuello Sotana,
Patentada)*



Teléfonos: 2213733 y 2319713

Vergara, 7 BARCELONA (2)

UNION DE ARTISTAS VIDRIEROS

ARRECUBIETA y CIA., S. R. C.

VIDRIERAS ARTISTICAS RELIGIOSAS EN TODOS LOS ESTILOS
DECORACION MURAL RELIGIOSA

MOSAICO VENECIANO — VIDRIERA AL CEMENTO
ARTES DEL VIDRIO EN GENERAL PARA LA DECORACION

CARPINTERIA METALICA NORMAL

CARPINTERIA METALICA DE

Perfiles Tubulares Estirados en frio

CERRAJERIA — HERRERIA — METALISTERIAS FINAS

6.000 Instalaciones efectuadas en todo el mundo



Apartado, 15

IRUN

Teléf., 61-5-17

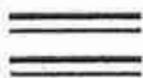
Ceras Litúrgicas 'QUILES'

Garantía absoluta, tanto en sus porcentajes de
cera, como en duración y resultado en todo orden

FABRICANTE

FERNANDO QUILES

MONOVAR (Alicante)



Proveedor del Seminario Diocesano y de
las Catedrales de Orihuela y Alicante

NUEVA HISTORIA DE LA IGLESIA

DIRIGIDA POR LOS PROFESORES

**L. J. Rogier (Nimega) R. Aubert (Lovaina)
y M. D. Knowles (Cambridge)**

5 vol., 18x24 cms., encuadernado en tela

Se ha publicado el primero y los cuatro restantes
aparecerán antes de diciembre de 1965

Tomo I.—Desde los orígenes hasta Gregorio Magno, por los profesores DENIELOU y H. NARROU. 600 páginas, 56 ilustraciones y 16 mapas. 450 pesetas.

Tomo II.—La Iglesia en la Edad Media, (600-1500), por el profesor M. D. KNOWLES.

Tomo III.—Reforma y contrarreforma, (1500-1715), por el profesor H. TÜCHLE.

Tomo IV.—La Iglesia en el Siglo de las Luces, de las Revoluciones y restauraciones, (1715-1848), por los profesores L. J. ROGIER y C. DE BERTIER DE SAUVIGNY.

Tomo V.—La Iglesia en el mundo liberal y moderno, (1848-1964), por los profesores R. AUBERT y L. J. ROGIER.

Es la Historia de la Iglesia inspirada en las
nuevas ideas del Concilio.

Puede adquirirse en cómodos plazos mensuales

EDICIONES GUADARRAMA

Lope de Rueda, 13. — MADRID (9)

FRANQUEO
CONCERTADO
04 | 11

Depósito Legal: A. 61—1958.

Imprenta Oratorio Festivo
Orihuela